

Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 108/17

**AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN
DEL PALUDISMO (SENEPA) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2016**



Agosto, 2017
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Abog. José Enrique García Ávalos.
Contralor General

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Subcontralor General

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Director General: C.P. Humberto Franco

Director de Área: Ing. Agr. Analía Gómez

Auditores: Lic. Carlos Amarilla (Jefe de Equipo)
Lic. Sixto Gadea
Srta. Evelyn Guillén

ÍNDICE

PARTE I.	DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL
PARTE II.	INFORME FINAL.
1.	MODALIDAD DE AUDITORÍA.
2.	MOTIVO DE LA AUDITORÍA.
3.	ANTECEDENTES
	MISIÓN
	VISIÓN
	CUADRO DE LAS AUTORIDADES DEL SENEPA
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
4.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.
5.	ALCANCE.
6.	FUENTES DE CRITERIO.
7.	REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO
8.	DESCARGO DEL SENEPA
9.	DESARROLLO DEL INFORME
CAPÍTULOS	
I	GASTOS
II	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PARTE I
DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL
RESOLUCIÓN CGR N° 108/17
AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SENEPA (SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

Señor
Dr. Nicolás Aguayo, Director General
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado", Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16 y anexos, practicó una Auditoría Presupuestal al **Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA)**, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la institución a su cargo, el contenido de la información suministrada y posteriormente analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos así como el Control Interno del SENEPA.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por la administración a su cargo a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General de la República, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellos, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el trabajo proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales. De la revisión de la ejecución de los gastos surgen las siguientes observaciones:

- ✓ Pagos por $\text{G} 1.054.800.000$ (Guaraníes un mil cincuenta y cuatro millones ochocientos mil) a 29 (veintinueve) funcionarios que figuran en el listado de funcionarios del SENEPA pero que no prestan servicios en la institución, sino en otras dependencias del MSP y BS (sin mediar Resolución de traslado de por medio), incumpliendo el artículo 56 (incisos a, b y c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Manual de Funciones del MSPyBS (puntos 8, 16 y 23) y el Manual de Funciones del Senepa (Sección de Legajos, punto 5).
- ✓ Pagos por $\text{G} 79.328.800$ (Guaraníes setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificación y Gratificaciones", incumpliendo el artículo 103 (inciso a.7) del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016", ya que se efectuaron pagos en concepto de Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior a personas que tienen cargos como Encargados de Sección, Profesional Sanitario, Educador, entre otros que no corresponden a los cargos establecidos en el citado Decreto.

- ✓ Diferencia de importes del obligado entre la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y la Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01), ambos documentos del Sistema Integrado de la Contabilidad (SICO), incumpliendo el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

OG	Descripción	Importe Obligado según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe Obligado según Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01)	Diferencia
210	Servicio básicos	48.710.110	45.805.866	2.904.244
230	Pasajes y viáticos	1.554.984.059	1.259.684.069	295.299.990
340	Bienes de consumo de oficina e insumos	323.467.284	261.456.245	62.011.039
350	Productos e instrumentos químicos y medicinales	3.900.704.005	3.273.928.485	626.775.520
390	Otros bienes de consumo	419.763.166	387.712.231	32.050.935

- ✓ Diferencia entre el importe obligado de la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y Legajos del Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos químicos y medicinales", incumpliendo el Artículo 56 incisos a) y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

A	B	C (A-B)
Importe según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe según legajos de pagos	Diferencia
3.900.701.005	2.793.975.485	1.106.725.520

En opinión de la CGR, **salvo por lo expuesto en el párrafo anterior, la Ejecución Presupuestaria del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, presenta razonablemente**, los gastos efectuados de conformidad a la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16 y anexos, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y demás criterios enumerados como base legal aplicable a la auditoría. Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el Informe Final adjunto.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades del SENEPA, deben diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente Informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Lic. Carlos Amarilla
Jefe de Equipo

Ing. Agr. Analía Gómez
Supervisora

CP Humberto Franco
Director General

Es nuestro Dictamen
Asunción, agosto de 2017

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

**PARTE II
INFORME FINAL
RESOLUCIÓN CGR N° 108/17
AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SENEPA (SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL
PALUDISMO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

1. MODALIDAD DE AUDITORÍA

AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO (SENEPA) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, dispuesta por Resolución CGR N° 108 de fecha 22/02/17.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTAL

- ✓ Plan General de Auditoría de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental para el ejercicio fiscal 2017, en el cual se prevé la realización del presente trabajo
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen al Congreso Nacional, en cumplimiento al artículo 282 de la Constitución Nacional

3. ANTECEDENTES DEL SENEPA

El Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), es una entidad creada por Ley N° 458 del 12 de septiembre de 1957, como Organismo Técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), con el objetivo primario de llevar a cabo el Plan de Erradicación de la Malaria o Paludismo en el país, que en ese momento afectaba el 90% del territorio nacional con excepción de la capital del país.

Dada la situación epidemiológica mundial y en la Región de las Américas, se vio necesario introducir la vigilancia y el control de otras enfermedades transmitidas por vectores, algunas incluso con mayor carga social y potencial epidémico que la Malaria. Por ello, por Resolución S.G. N° 120 del 30 de noviembre de 1977 se introducen bajo la responsabilidad del SENEPA otros programas de enfermedades transmitidas por vectores: Chagas, Dengue, Leishmaniosis, Fiebre Amarilla y Esquistosomiasis.

De acuerdo a la nueva organización, se cuenta con una Dirección General, dos Direcciones: una Técnica y otra Administrativa, 12 Departamentos tanto técnicos como administrativos y más de 40 Secciones.

MISIÓN DEL SENEPA¹

El SENEPA es la Institución Pública normativa y operativa, con cobertura nacional, encargada de la vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población en general.

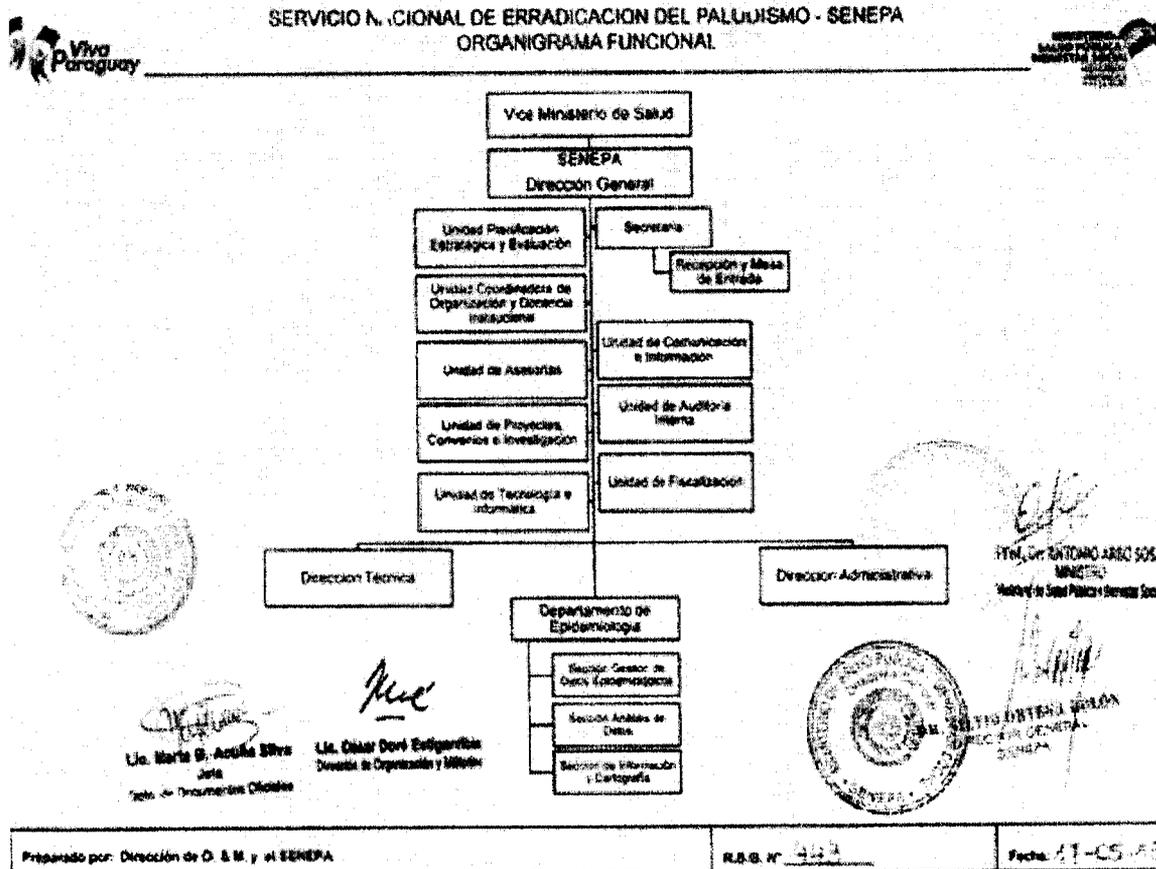
VISIÓN DEL SENEPA¹

El SENEPA es una entidad pública de vanguardia, que goza del reconocimiento nacional e internacional en el control y la vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores. Presta servicios descentralizados, eficaces, eficientes y oportunos; cuenta con recursos humanos altamente calificados, disciplinados, comprometidos y orgullosos de contribuir con su esfuerzo al bienestar de la población.



¹Extraído de la página web <http://www.mspbs.gov.py/senepa/>

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SENEPA²



CUADRO DE AUTORIDADES DEL MSPyBS y del SENEPA³

La nómina de las principales autoridades tanto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) como del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Cargo
Antonio Carlos Barrios Fernández	Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
María Teresa Barán Wasilchuk	Vice Ministra de Salud Pública
Nicolás Darío Aguayo Rodríguez	Director General del SENEPA
Humberto Julián Espínola Granado	Director de Administración y Finanzas del SENEPA
Sergio Forte	Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas Nivel Central MSP y BS
César Pimienta	Director General de la Dirección General de Recursos Humanos - Nivel Central MSP y BS

4. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA) a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

²Resolución S.G. N° 061/2015 Manual de Organización y Funciones del SENEPA.

³Datos extraídos del Memorandum Nexa UAI N° 06/17 - SENEPA y de la página web www.mspbbs.gov.py

5. ALCANCE

La auditoría consistió en el análisis de la Ejecución Presupuestaria de la Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), en base a muestra selectiva de respaldos documentarios e informes correspondientes al ejercicio fiscal 2016 (del 01/01/16 al 31/12/16).

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República"** y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR números 350 del 19/03/09 y 1207 del 22/10/09**.

Además de los procedimientos aplicados, la auditoría presupuestal se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA), y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

Se procedió a la revisión de los documentos con base en las muestras selectivas de los grupos presupuestarios de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2016. De este procedimiento de análisis y con base en los criterios de selección de materialidad y auditabilidad, se establecieron mediante Acta de Mesa de Trabajo los niveles de gastos que serán objeto de revisión por parte del equipo auditor.

6. FUENTES DE CRITERIO

Esta auditoría tuvo en cuenta las siguientes disposiciones legales para el desarrollo de los trabajos:

1. Constitución Nacional del Paraguay.
2. Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
3. Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario 8127/00.
4. Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16 y anexos.
5. Ley N° 458/57 "Que crea el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo"
6. Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03. Además,
7. Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección de Contrataciones Públicas".
8. Decreto N° 5174/05 "Por el cual se modifican los artículos 8, 19, 24, 45, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003 "Que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".
9. Decreto N° 3719/15 "Por el cual se modifican los artículos 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 y 64 del Decreto N° 21909/03 Por cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 56 y 92 modificados por el Decreto N° 5174/05"
10. Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1.207 de fecha 22/10/09.
11. Otras disposiciones legales y/o administrativas vigentes en el período auditado y relacionadas con la auditoría.

7. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Es importante resaltar que los hallazgos (observaciones) se dieron a conocer oportunamente tanto al MSP y BS y el SENEPA, por nota CGR N° 2019 de fecha 30/06/17 (ingresada por Mesa de Entrada N° 2004 en fecha 30/06/17) y la Nota CGR N° 2020 de fecha 30/06/17 (ingresada por mesa de entrada SIMESE N° 0082726/2017 de fecha 30/06/17) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente". Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

8. DESCARGO DEL SENEPA

Por Nota MSP y BS S.G N° 878/2017 de fecha 17/07/17, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 17/07/17 bajo Expediente CGR N° 17213/17, el Ministro del MSP y BS Dr. Antonio Barrios remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 108/17 con documentos respaldatorios contenidos en 4 (cuatro) biblioratos con 1217 (un mil doscientos diecisiete fojas).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen 3 (tres) observaciones que no forman parte del Informe Final. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 1 (una) observación para el Informe Final.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
3	Pagos a contratados cuyos legajos no cuentan con título universitario.	Rectificación: total Se excluye la observación del presente informe, atendiendo al descargo presentado, en el cual adjuntan los títulos universitarios de los funcionarios. Es importante destacar que durante el trabajo de campo desarrollado, en los legajos de pagos y de cada funcionario, dichos documentos no obraban. Los mismos fueron remitidos desde el nivel central del MSPyBS.
6	Pagos por ₡ 128.648.800 (Guaraníes ciento veintiocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos) bajo el OG 133 "Bonificación por Responsabilidad en el cargo del nivel superior" incumpliendo el artículo 103 de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016".	Rectificación: parcial El título de la observación queda redactado de la siguiente manera: Pagos por ₡ 79.328.800 (Guaraníes setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificación y Gratificaciones" incumpliendo el artículo 103 del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016" Esto se debe a que se presentaron documentos por algunos funcionarios que acrediten los cargos establecidos en el Decreto reglamentario. Sin embargo, nos mantenemos en aquellos cuyos cargos (jefe de sección, etc.) no están establecidos en el citado Decreto.

Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
7	Pagos por ₡ 37.620.000 (Guaraníes treinta y siete millones seiscientos veinte mil) en concepto de Bonificación en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, incumpliendo el artículo 34 (punto j.5) del Decreto N° 4774/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".	Rectificación: total Se excluye la observación del presente informe, atendiendo al descargo presentado, conforme se aprecia a fojas 193 y 194 (carpeta de descargo según Nota N° 0002019) adjuntados al Expediente CGR N° 17213/17. Al respecto, es importante destacar que durante los trabajos de campo, la documentación no ha sido remitida.
8	Pagos en concepto de Bonificación por labores insalubres y riesgosas, sin contar en el legajo con un documento o normativa legal vigente que autorice el pago correspondiente, incumpliendo el artículo 34 (punto j.6) del Decreto N° 4774/16 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".	Rectificación: total Se excluye la observación del presente informe, atendiendo la presentación, vía nivel central del Ministerio, de las Resoluciones MJT números 62 de fecha 31/01/08 y 103 de fecha 29/02/08 que declaran insalubres las actividades desarrolladas en el Senepa (folios 196 al 198).

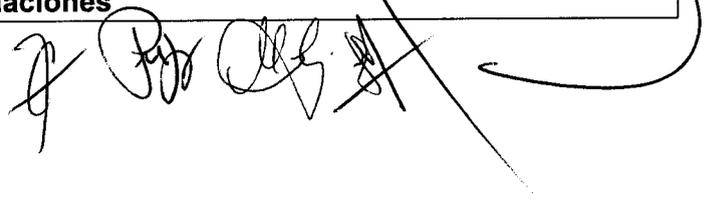
Es importante mencionar que se han enumerado de nuevo las observaciones del presente informe final. Asimismo y para no crear confusión, se han eliminado todas las observaciones y contenidos que ya no forman parte del informe por satisfacer el descargo presentado, inclusive el descargo presentado.

Esto quiere decir por ejemplo (considerando la tabla anterior), para la Obs N° 6 que hablaba de "Pagos por ₡ 128.648.800..." y que quedó redactada como "Pagos por ₡ 79.328.800 ..." se han eliminado los nombres de los funcionarios en los cuales se ha adjuntado documento de respaldo que justifique los cobros realizados. Esto quiere decir que solo los nombres que figuran son los que se enmarcan en la observación realizada por el equipo auditor.

9. DESARROLLO DEL INFORME FINAL

El informe se ha estructurado en capítulos de acuerdo a los procesos desarrollados durante los trabajos de la auditoría.

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN
I	Gastos
II	Conclusiones y recomendaciones



CAPÍTULO I - GASTOS

Observación CGR N° 1

Falta de actualización de legajos de funcionarios

Por memorando EA/CGR N° 09/17 de fecha 15/06/17, se solicita al SENEPA legajos de funcionarios a fin de verificar si los mismos tienen actualizado los documentos para el efecto y si prestan servicios en el SENEPA. Cabe mencionar que se han solicitado 29 (veintinueve) legajos de los cuales solo 26 (veintiséis) fueron remitidos.

En tal sentido, por Memorandum 96/17 de Recursos Humanos, Sección de Legajos, en el punto 1 menciona "... a excepción de Lilian Mabel Quiñones López con C.I.N° 639078, que por Resolución DGRRHH N° 965 de fecha 31/03/2017, se le excluye por fallecimiento. Lilian Concepción Ramírez de Richer con CI N° 938.561 y María Villalba Jara con CI N° 1.549.695, ya no figuran en el Anexo de Personal del 2017, no contamos con sus respectivos legajos, **ya que las mismas nunca se presentaron a completar sus datos, como así también algunos funcionarios cuyo legajos están incompletos y hasta la fecha no pasaron a completar**".

Asimismo, en su punto 2, menciona que "**fueron incluidos en el Anexos del personal del SENEPA en el mes de enero del 2016, por parte del MSPBS, sin ninguna comunicación oficial previa o posterior, los mismos no presentaron ni prestan servicio en la institución**". Situación que afecta en el presupuesto del SENEPA, puesto que los mismos no tienen funciones en la institución. A continuación, se detallan el listado de los funcionarios seleccionados.

N°	NOMBRE	APELLIDOS	C.I. N°	N° DE LEGAJOS	SALARIO
1	LILIAN MABEL	QUIÑONEZ LOPEZ	639.078	FALLECIDA	2.800.000
2	VICTORIA	SILVA INVERNIZZI	828.346	740	2.800.000
3	LILIAN CONCEPCION	RAMIREZ DE RICHER	938.561	PASÓ AL MSPBS NIVEL CENTRAL	4.100.000
4	FATIMA PATRICIA	FLEITAS DE VERON	1.191.392	705	2.800.000
5	NILDA CATALINA	GENEZ YRIGOITIA	1.283.491	232	2.800.000
6	ANDREA FABIANA	MARTINEZ DE ORTIZ	1.408.276	252	2.800.000
7	MARIA	VILLALBA JARA	1.549.695	PASÓ AL MSPBS NIVEL CENTRAL	4.200.000
8	FRANCISCO CRISTINO	FLECHA GONZALEZ	1.899.963	28	2.800.000
9	MIRTA	VELAZQUEZ ARRIOLA	2.176.505	291	2.800.000
10	SHIRLEY ASUCENA	PORTILLO SANTACRUZ	2.201.624	514	2.800.000
11	FRANCISCA	LOPEZ GOMEZ	2.566.843	283	2.800.000
12	JUAN MANUEL	CRISTALDO MARTINEZ	2.899.452	246	3.200.000
13	MARIA MARGARITA	ARECO ROMERO	3.008.711	357	2.800.000
14	MARIA GRACIELA	PALACIOS INSAURRALDE	3.535.899	284	2.800.000
15	MIRIAN BEATRIZ	TORRES PINO	3.558.949	286	2.800.000
16	DIOSNEL	GIMENEZ GONZALEZ	3.622.876	425	2.800.000
17	ESTELA	ROJAS SAUCEDO	3.690.557	572	2.800.000
18	JUAN GUSMAN	CRISTALDO AMARILLA	3.694.150	582	2.800.000
19	LEONIDAS	MORENO CABALLERO	3.732.053	540	2.800.000
20	ARNALDO ANDRES	MEZA CABRERA	3.789.784	319	3.200.000
21	LAURA VERONICA	PAREDES MARTINEZ	3.917.419	80	2.800.000
22	ESTHER LIBRADA	MENDEZ VEGA	4.023.643	739	2.800.000
23	TERESA	GONZALEZ BAREIRO	4.179.278	279	4.000.000

N°	NOMBRE	APELLIDOS	C.I. N°	N° DE LEGAJOS	SALARIO
24	PABLA MARIA	DOMINGUEZ GODOY	4.214.937	741	3.200.000
25	MARIA LETICIA	MARTINEZ GOMEZ	4.229.558	189	4.000.000
26	NANCY ELENA	JIMENEZ SANCHEZ	4.230.650	159	2.800.000
27	ANGELICA YOLANDA	GONZALEZ GAONA	4.659.851	711	2.800.000
28	GLORIA NOEMI	ALFARO GIMENEZ	5.049.001	604	2.800.000
29	VICTOR MANUEL	BENITEZ CONTRERAS	5.397.605	190	3.200.000
TOTAL EN GUARANÍES DESEMBOLSADO POR MES					87.900.000

Fuente: Memorando N°96/17 de Recursos Humanos, Sección de Legajos.

Descargo SENEPA

En relación a este punto, la observación se refiere específicamente a funcionarios cuyas categorías o rubros fueron incluidos en el Anexo del Personal del SENEPA en el Ejercicio Fiscal 2016, sin comunicación previa o posterior por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre los motivos de dichas inclusiones. Los mismos no prestaron servicios en el SENEPA durante ese Ejercicio Fiscal 2016 ni prestan en el actual.

A partir de haber tomado conocimiento de esto, se ha solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos del M.S.P. y B.S. una aclaratoria sobre la inclusión de dichos funcionarios, los cuales poseían rubros del M.S.P. y B.S. en el Ejercicio Fiscal 2015, según se adjunta evidencia de la **Nota D.G.S. N° 0900/16 de fecha 07/07/2016**, en cuyo listado anexo se visualiza la cantidad de **52 (cincuenta y dos) funcionarios**. Dicha Nota D.G.S. N° 0900/16 no ha sido respondida hasta la fecha.

En razón a que formaban parte del Anexo de Personal del Senepa, y a pesar de no tener una comunicación o aclaración al respecto, el Departamento de Recursos Humanos (SENEPA) se abocó a contactar con dichos funcionarios a través de su Sección Legajos, de manera telefónica en sus distintas reparticiones donde prestan servicio a efectos de que se presenten a completar sus documentos y registros inherentes a su archivo personal. De ese total, se han puesto a disposición del Equipo Auditor 26 (veintiséis) legajos según Acta de Entrega, con información básica de cada funcionario, exceptuando de dicha entrega los casos mencionados en la Observación CGR N° 1 de **Lilian Mabel Quiñónez López** por fallecimiento, y de **Lilian Concepción Ramírez de Richer** y **María Villalba Jara** por ser excluidas del Anexo de Personal del Senepa en el Ejercicio Fiscal 2017 por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Del total de los 29 (veintinueve) funcionarios a los que se hace referencia en la Observación CGR N° 1, 19 (diecinueve) de ellos no se presentaron a la Sección Legajos del Senepa para incorporar en sus respectivos archivos copias autenticadas de documentos personales como Títulos, Certificados u otros que respalden su perfil, cargo o función descrita en el Anexo de Personal.

Descargo Nivel Central del MSPyBS

Con relación a la presente observación, **aclaremos** en primer término que el Servicio de Erradicación del Paludismo – SENEPA, es una Institución dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al igual que otros Programas o Servicios.

Que, por otra parte, si bien es cierto, el Servicio de Erradicación del Paludismo – SENEPA; posee los legajos de todos los funcionarios y personal contratado de esa Institución, sin embargo, no es menos cierto que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, posee el legajo de la totalidad de los funcionarios y personal contratado que prestan servicios en las diferentes dependencias del Ministerio.



A tal efecto, se remiten los legajos correspondientes de los 29 (veintinueve) funcionarios a los que se hace referencia en la Observación CGR N° 1.

EVALUACION DEL DESCARGO

Se ha analizado los documentos remitidos por el SENEPA y por parte de la Dirección de RR HH del MSPyBS, a fin de realizar la evaluación del descargo correspondiente.

En tal sentido se constata la Nota D.G.S. N° 0900/16, que presenta el DG de SENEPA a la DGRRHH del Ministerio, que según manifestaciones la misma aún no ha sido respondida hasta la fecha (folio 130), sobre las personas que fueron incluidas dentro de su anexo de personal sin prestar servicio en la misma, al respecto se evidencia la Nota DGRRHH N° 166/ 2016 (Folio 135) nivel central, donde se comunica al SENEPA la planilla del anexo del personal del año 2016, lo cual refleja la situación expuesta en el presente informe.

Asimismo, cabe recalcar que esos funcionarios no prestan servicios en la entidad, tampoco se acercan a actualizar los datos pertinentes a fin de poseer un registro de todas las personas que son incluidas en su anexo.

También, se constata que existen los legajos en la DGRRHH Nivel Central, pero sin embargo, estos no se encuentran dentro de los archivos de legajos en el SENEPA, donde fueron incluidos presupuestalmente y donde, se entiende, debería obrar dicha información y documentación.

Cabe mencionar que en el Manual de Funciones del SENEPA en la sección de legajos dependiente del Departamento de Recursos Humanos en su punto 5) menciona "Preparar y actualizar permanentemente el archivo físico y electrónico de cada funcionario". Sin embargo, no se actualizaron los legajos mencionados puesto que el DGRRHH nivel central no ha informado ni exigido a los mismos a acercarse a actualizar su legajo a la dependencia donde pertenece presupuestalmente.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en el Manual de funciones de la DGRRHH Nivel Central que expresa en los puntos 8, 16 y 23 cuanto sigue:

8) "Mantener actualizado el registro general de empleados y suministrar a las autoridades del Ministerio y otras Instituciones autorizadas las informaciones relacionadas al personal".

16) "Administrar el personal, su movimiento y registro, evaluar sus méritos y estudiar los beneficios y las ventajas que le quepan. A este efecto, debe mantener actualizado el registro general del personal y el legajo del funcionario permanente y contratado".

23) Mantener contacto con otras Direcciones en asuntos relacionados con el área de su responsabilidad"

Por lo tanto, esta auditoria se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Falta de actualización de legajos de funcionarios, incumpliendo el Manual de Funciones del SENEPA (punto 5 Sección de Legajos) y el Manual de Funciones de la DGRRHH del MSP y BS (puntos 8, 16 y 23).

RECOMENDACIÓN

El SENEPA, conjuntamente con el MSP y BS Nivel Central deberán establecer los parámetros pertinentes a fin de obtener el mecanismo más efectivo en cuanto a la actualización de los legajos de funcionarios. Es importante que el SENEPA (en el caso que nos compete) cuente con la información actualizada de los funcionarios que prestan servicios en dicha dependencia.

Observación CGR N° 2

Pagos por \$1.054.800.000 (Guaraníes un mil cincuenta y cuatro millones ochocientos mil) a 29 (veintinueve) funcionarios que figuran en el listado de funcionarios del SENEPA pero que no prestan servicios en la institución, sino en otras dependencias del MSPyBS (sin mediar Resolución de traslado de por medio).

Por Memorando CGR/EA N°06/17 de fecha 05/04/17, se solicita al SENEPA las funciones y dependencias de 29 (veintinueve) funcionarios que fueron seleccionados para su análisis. En tal sentido, el SENEPA remite por Memorandum N° 059/17 del Departamento de Recursos Humanos del SENEPA con fecha 10/04/17, la información requerida.

Al respecto, se analizó y cotejó con el listado de tesorería y el listado de RRHH del SENEPA, por el cual se confirma que los mismos no cumplen funciones en las dependencias del SENEPA, sin embargo, los mismos perciben sus haberes con presupuesto del SENEPA. A continuación se detalla el listado de funcionarios y las dependencias donde cumplen funciones:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	C.I. N°	DEPENDENCIA	FUNCIONES	MENSUAL	ANUAL
1	Lilian Mabel	Quiñones López	639078	Hosp. Materno Infantil de Limpio	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
2	Victoria	Silva Invernizzi	828346	Instituto Nacional del Cáncer	Auxiliar de Salud	2.800.000	33.600.000
3	Lilian Concepción	Ramírez de Richer	938561	Séptima Región VII. Región Sanitaria	Auxiliar Administrativo	4.100.000	49.200.000
4	Fátima Patricia	Fleitas de Verón	1191392	Hosp. Distrital de Villa Elisa	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
5	Nilda Catalina	Genez Yrigoitia	1283491	Hosp. Distrital de Villa Elisa	Auxiliar De Enfermería	2.800.000	33.600.000
6	Andrea Fabiana	Martínez de Ortiz	1408276	Hosp. Distrital de San Lorenzo	Técnico en Enfermería	2.800.000	33.600.000
7	María	Villalba Jara	1549695	Dirección Gral. RRHH MSPBS	Secretaria	4.200.000	50.400.000
8	Francisco Cristino	Flecha González	1899963	Hosp. Materno Infantil de Limpio	Personal de Servicio	2.800.000	33.600.000
9	Mirta	Velázquez Arriola	2176505	Decima X - Región Sanitaria	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
10	Shirley Asucena	Portillo Santacruz	2201624	Hosp. Distrital de Villa Elisa	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
11	Francisca	López Gómez	2566843	Decima X - Región Sanitaria	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
12	Juan Manuel	Cristaldo Martínez	2899452	Hosp. Nacional de Itauguá	Técnico en Enfermería	3.200.000	38.400.000
13	María Margarita	Areco Romero	3008711	Hosp. Distrital de Villa Elisa	Enfermera Asistencial	2.800.000	33.600.000
14	María Graciela	Palacios Insaurralde	3535899	Hosp. de Capiatá	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
15	Mirian Beatriz	Torres Pino	3558949	Hosp. de Villeta	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
16	Diosnel	Giménez González	3622876	Quinta V - Región Sanitaria	Auxiliar De Enfermería	2.800.000	33.600.000
17	Estela	Rojas Saucedo	3690557	Hosp. Distrital de Villa Elisa	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
18	Juan Guzmán	Cristaldo Amarilla	3694150	Octava VIII - Región Sanitaria	Enfermero Asistencial	2.800.000	33.600.000
19	Leonidas	Moreno Caballero	3732053	Hosp. Distrital de Itá	Enfermera Asistencial	2.800.000	33.600.000
20	Arnaldo Andrés	Meza Cabrera	3789784	Hosp. Nacional de Itauguá	Técnico en Radiología	3.200.000	38.400.000

N°	NOMBRE	APELLIDOS	C.I. N°	DEPENDENCIA	FUNCIÓNES	MENSUAL	ANUAL
21	Laura Verónica	Paredes Martínez	3917419	Hosp. Materno Infantil de Limpio	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
22	Esther Librada	Méndez Vega	4023643	Hosp. Distrital de Villa Elisa	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
23	Teresa	González Bareiro	4179278	Instituto de Medicina Tropical	Lic. en enfermería	4.000.000	48.000.000
24	Pabla María	Domínguez Godoy	4214937	Hosp. Nacional de Itauguá	Técnico En Laboratorio	3.200.000	38.400.000
25	María Leticia	Martínez Gómez	4229558	Decima X - Región Sanitaria	Lic. en enfermería	4.000.000	48.000.000
26	Nancy Elena	Jiménez Sánchez	4230650	Undécima XI - Región Sanitaria	Auxiliar de Enfermería	2.800.000	33.600.000
27	Angélica Yolanda	González Gaona	4659851	Hosp. Materno Infantil de Loma Pytá	Enfermera Asistencial	2.800.000	33.600.000
28	Gloria Noemí	Alfaro Giménez	5049001	Hosp. Nacional de Itauguá	Auxiliar de Salud	2.800.000	33.600.000
29	Víctor Manuel	Benítez Contreras	5397605	Quinta V - Región Sanitaria (Raúl A. Oviedo)	Agente Comunitario	3.200.000	38.400.000
						87.900.000	1.054.800.000

Fuente: Memorandum N° 059/17 del Departamento de Recursos Humanos del SENEPA

Con relación a la tabla anterior, es importante destacar que están sombreados en color gris los casos de la señora Lilian Mabel Quiñones López con C.I. N° 639078 (que por Resolución DGRRHH N° 965 de fecha 31/03/2017, se le excluye por fallecimiento) y de las señoras Lilian Concepción Ramírez de Richer con CI N° 938.561 y María Villalba Jara con CI N° 1.549.695, que ya no figuran en el Anexo de Personal del 2017 del SENEPA.

El listado de funcionarios mencionado en líneas anteriores no cumple funciones en el SENEPA, además, no se ha remitido, resolución ministerial que acredite el traslado a otras dependencias del MSP y BS. No obstante todo lo anterior, presupuestalmente dependen del SENEPA.

Descargo SENEPA

Esta observación se refiere a los mismos 29 (veintinueve) funcionarios mencionados en la Observación CGR N° 1, cuyas categorías o rubros fueron incluidos en el Anexo del Personal del Senepa en el Ejercicio Fiscal 2016, sin comunicación previa o posterior por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre los motivos de dichas inclusiones. Los mismos no prestaron servicios en el Senepa durante ese Ejercicio Fiscal 2016 ni prestan en el actual. Tampoco se ha recibido ninguna resolución ministerial de traslado temporal o definitivo de alguno.

Como se indica en el descargo de la Observación CGR N° 1, a partir de haber tomado conocimiento de esta situación, se ha solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos del M.S.P. y B.S. una aclaratoria sobre la inclusión de dichos funcionarios, los cuales poseían rubros del M.S.P. y B.S. en el Ejercicio Fiscal 2015, según se adjunta evidencia de la Nota D.G.S. N° 0900/16 de fecha 07/07/2016, la cual no ha sido respondida hasta la fecha.

Además, en cumplimiento de las Leyes dictadas por el Poder Legislativo y refrendadas por las instancias administrativas pertinentes del M.S.P. y B.S., se procedió a la confección de las planillas de pago de salarios, considerando lo estipulado en la Ley N° 5.554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", que ha asignado al Sub-Programa 03 Control y Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores en el Objeto de Gasto 111 – Sueldos, la cantidad de 859 (ochocientos cincuenta y nueve) rubros, y en observancia a la nota D.G.RR.HH. N° 166/2016 (M.S.P. y B.S.), a través de la cual se remite el Anexo del Personal Permanente del año



2016. Esto significa que el Senepa ha incorporado por mandato de Ley en su Anexo de Personal los rubros de los 29 (veintinueve) funcionarios referidos en la Observación CGR N° 2.

Por último, es necesario precisar que por mandato del vigente Decreto N° 21.376/98, por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en sus artículos 19° y 20° numeral 6, refiere que **"compete al Ministro ejercer la administración general de la institución, como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma"**, por lo que el mismo tiene la potestad de distribuir rubros en los Anexos de Personal de las distintas instituciones y servicios de salud del M.S.P. y B.S.

Descargo Nivel Central del MSPyBS.

En relación a este punto, resulta necesario hacer un relato histórico de lo acontecido con los funcionarios del Senepa, que no prestan servicios en la institución, sino en otras dependencias del MSPyBS.

Que, en el año 2015, por Ley 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015", se había creado por iniciativa parlamentaria en el Anexo de Personal del MSPyBS, un total de 5000 cargos vacantes dentro del Tipo de Presupuesto1: Programa de Administración, Programa 001 Administración General, Objeto 111 Sueldos, de los cuales **un total de 227 (doscientos veinte y siete) categorías eran con fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales". (Financiado por 6 meses).**

Ante esa situación, y considerando lo dispuesto en el **Art. 70° del Decreto N° 2929/15, Reglamentario de la Ley 5386/15**, el cual copiado textualmente rezaba. "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social elaborará durante el primer trimestre del 2015 el **listado de contratados a quienes serán otorgadas las asignaciones creadas en la Ley N° 5386/2015**. Las asignaciones serán aplicadas en forma progresiva descendente, correspondiendo las creaciones al personal más antiguo sucesivamente...", por **Resolución D.G.RR.HH. N° 1794** del 06 de abril de 2015, **"Se convoca a Concurso Interno de Oposición para la ocupar cargos como personal permanente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2015"**.

En el referido Concurso, se convocó a todo el personal contratado del MSPyBS, con varios años de antigüedad en la Institución. Cabe señalar que los cargos concursados ascendían a un total 5000 categorías, de las cuales se desglosan 4.527 categorías en FF10 "Recursos del Tesoro", **227 categorías en FF30 "Recursos Institucionales"**; y 250 categorías para Personas con Discapacidad (PCD) en FF10 "Recursos del Tesoro".

Dicho concurso siguió su curso normal, y las personas seleccionadas fueron nombradas por Decreto Presidencial, en todas las categorías vacantes incluidas las 227 categorías en FF30.

En esta oportunidad es preciso **reiterar** que las 227 categorías en FF30, se encontraban dentro del Tipo de Presupuesto1: Programa de Administración, Programa 001 Administración General, Objeto 111 Sueldos.

Que, posterior a ello, en el año 2016, por disposición de la **Ley N° 5.554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"**, las categorías presupuestadas en FF30 "Recursos Institucionales", pasaron a formar parte del Anexo de Personal del SENEPA, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Es así que por el financiamiento de efecto año completo, estas categorías pasan al Anexo de Personal del SENEPA, por ser la única dependencia en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que cuenta con un Anexo de Personal financiado con recursos institucionales.

Que, por **Resolución D.G.RR.HH. N° 5** de fecha 05 de enero de 2016, se aprueba el Anexo de Personal del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2016.

En dicha resolución, se indicaba claramente los funcionarios cuyas categorías pasaron a formar parte del Anexo de Personal de SENEPA, prestando los mismos, servicios en otras dependencias del MSPyBS. Esta situación, había sido notificada al SENEPA, en fecha 21 de enero de 2016, a través de la Nota D.G.RR.HH. N° 166/2016. Se acompaña una copia de la Nota con su respectivo acuse de recibo.

Que, al elaborarse el Anteproyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, se trató de subsanar dicha situación, a fin de que los funcionarios afectados, pasen a formar parte del Anexo de Personal de las dependencias donde prestan servicios, sin embargo, y como ya lo sabemos, al vetarse la ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, por el Poder Ejecutivo; se mantuvo el mismo Anexo de Personal del ejercicio fiscal anterior (2016).

Actualmente, el Anteproyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, ya cuenta con dicha modificación.

Por otra parte, también es importante mencionar, que existen varios funcionarios y personal contratado que fueron nombrados y contratados en el SENEPA, pero sin embargo, por necesidad del servicio, han sido comisionados o trasladados temporalmente a otras dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los legajos de los mismos, obran en la Dirección General de Recursos Humanos. El sistema de control y cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los mismos, son fiscalizados por la DGRRHH.

EVALUACION DEL DESCARGO

El descargo presentado por el SENEPA reconoce la observación realizada. Asimismo, menciona que se iniciaron las acciones para subsanar dicha situación carpeta de observaciones 2, 3,6 y 7 (fojas del 892 al 1127 del descargo).

Por otra parte, el descargo presentado por el nivel central relata los acontecimientos históricos que provocaron en la asignación de funcionarios, con recursos del SENEPA, pero que no prestan servicios en la institución.

Además, no se han remitido resoluciones que acrediten traslados a otras dependencias del MSPyBS de los funcionarios afectados a la presente observación.

Es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración del Estado" cuyos artículos 56, 60 y 61 expresan:

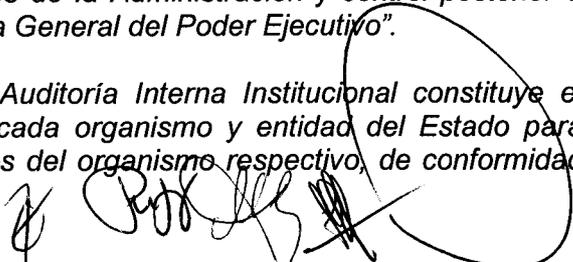
Artículo 56 Contabilidad institucional

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..."

Artículo 60 Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Artículo 61 Auditorías Internas Institucionales "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad



con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Asimismo, el Manual de Funciones del SENEPA en la Sección de Legajos dependiente del Departamento de Recursos Humanos en su punto 5) menciona "Preparar y actualizar permanentemente el archivo físico y electrónico de cada funcionario

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en el Manual de funciones de la DGRRHH Nivel Central que expresa en los puntos 8, 16 y 23 cuanto sigue:

8) "Mantener actualizado el registro general de empleados y suministrar a las autoridades del Ministerio y otras Instituciones autorizadas las informaciones relacionadas al personal".

16) "Administrar el personal, su movimiento y registro, evaluar sus méritos y estudiar los beneficios y las ventajas que le quepan. A este efecto, debe mantener actualizado el registro general del personal y el legajo del funcionario permanente y contratado".

23) Mantener contacto con otras Direcciones en asuntos relacionados con el área de su responsabilidad"

Por lo tanto, esta auditoria se ratifica en la observación

CONCLUSIÓN

Pagos por Q1.054.800.000 (Guaraníes un mil cincuenta y cuatro millones ochocientos mil) a 29 (veintinueve) funcionarios que figuran en el listado de funcionarios del SENEPA pero que no prestan servicios en la institución, sino en otras dependencias del MSP y BS (sin mediar Resolución de traslado de por medio), incumpliendo el artículo 56 (incisos a, b y c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Manual de Funciones del MSPyBS (puntos 8, 16 y 23) y el Manual de Funciones del SENEPA (Sección de Legajos, punto 5). Asimismo, se mencionan los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN

El SENEPA, conjuntamente con el nivel central del MSP y BS deberán gestionar y articular los mecanismos pertinentes a fin de actualizar el presupuesto institucional, de manera a que los funcionarios que presten servicios en otras dependencias del MSPyBS ya no formen parte de las partidas presupuestarias del SENEPA.

Asimismo, el MSPyBS a la hora de contratar y/o nombrar funcionarios deberá ceñirse a la disponibilidad presupuestaria de cada dependencia y, en consecuencia, sumar funcionarios para cumplir con los objetivos y metas trazados para dicha dependencia técnica y no usar los rubros de una dependencia (SENEPA en este caso) y destinar los recursos humanos para cumplir otras funciones (Hospitales, Regiones Sanitarias, Instituto especializados).

Observación CGR N° 3

Discordancia entre los registros de Tesorería y Recursos Humanos, debido a la existencia de 19 (diecinueve) funcionarios que solo figuran en la base de datos de Recursos Humanos (no están en Tesorería)

Por Memorando CGR/EA N° 03/17 de fecha 03/02/17, se solicita los registros tanto en RRHH y tesorería de funcionarios del SENEPA.

Efectuada una comparación entre ambos registros, surgen discordancias debido a la existencia de 19 (diecinueve) funcionarios que solo figuran en la base de datos de Recursos Humanos (no están en Tesorería). El detalle se expone a continuación:

N°	CEDULA	Nombres	Apellidos	Salario	Cat.	Descripción	CARGO
1	608.499	Cesar Ramón	González Benítez	3.200.000	S56	Técnico I	Técnico en Enfermería
2	829.925	Deisy Carmen	Centurión Gauto	4.200.000	D8	Técnico I	Jefa de Zona
3	876.061	Rocío Elizabeth	Almada Alcaraz	1.818.182	XJ6	Personal de Servicios	Servicios en Cocina
4	993.807	Florentina	Narvaja de Vaesken	4.100.000	D5A	Profesional II	
5	1.092.126	Norberto Ramón	Valdez González	S/D	S/D	S/D	S/D
6	1.227.539	Juan Ángel	Álvarez Rolón	4.300.000	D5A	Profesional II	Auxiliar Administrativo
7	1.297.495	Juan Antonio	Román Almada	3.200.000	S56	Técnico I	Técnico en Enfermería
8	1.310.855	Justa Graciela	Sarubbi de Román	4.000.000	S45	Profesional Sanitario II	Auxiliar Administrativo
9	1.423.108	Esteban	Insrán	2.300.000	G9	Auxiliar de Servicios	Auxiliar Servicio
10	1.711.802	Kathia Natalia	Rojas Riveros	3.900.000	D56		Auxiliar Administrativo
11	1.880.460	Alpio Ramón	Insrán	2.300.000	G9	Auxiliar de Servicios	
12	1.950.262	Daniel	Quintana	2.550.000	XJ4	Chofer	Chofer
13	1.962.345	Evert Zacarías	Núñez Ramírez	6.300.000	C8X	Profesional II	Profesional Administrativo
14	2.204.626	Margarita Carolina	Jiménez de Sosa	2.800.000	F2D	Asistente Técnico Administrativo	Coord. Unidad Técnica MECIP
15	2.367.347	Blásida	Sanguina Vázquez	2.800.000	F2D	Asistente Técnico Administrativo	Auxiliar Administrativo
16	2.960.602	Natalia Ester	Peralta	3.200.000	S56	Técnico I	Técnico en Radiología
17	3.277.100	Eugenio Vivid	Chaparro	1.818.182	XJ6	Minga y Rastrillaje	Minga y Rastrillaje
18	3.508.852	Irene Rocío	Benítez Gómez	4.181.818	XS2	Lic. en Enfermería	Lic. en Enfermería
19	3.674.754	Jorge Andrés	Domínguez	3.200.000	S56	Técnico I	Técnico en Enfermería

Fuente: Memorandum N° 037/17 Departamento de RRHH SENEPA y el Memorando N° 10/2017 Departamento de contabilidad
Referencia: S/D Sin datos

DESCARGO SENEPA

En este punto, debemos señalar que todos los 19 (diecinueve) funcionarios mencionados cuentan con resolución ministerial que respalda sus movimientos, ya sea por traslado temporal, reincorporación, designación o contratación respectivamente. Se adjuntan copias autenticadas de las documentaciones respaldatorias y los acuses de recibo al Dpto. de Tesorería (SENEPA).

En los archivos de soporte del Dpto. de Tesorería, con respecto a las informaciones remitidas al Equipo Auditor en repuesta al Memo N° 25/17 de la Unidad de Auditoría Interna, en el cual se solicita la Nómina de funcionarios del Senepa en formato magnético, que fuera enviado a través del Memo N° 41/17 del Dpto. de Tesorería en fecha 10/03/17, en lo que respecta al Objeto de Gasto 133 – Bonificaciones, se ha verificado que fueron remitidos los registros de aquellos funcionarios que perciben algún tipo de remuneración complementaria con recursos de la Institución, los cuales constan en las planillas mensuales de bonificaciones, no así el de aquellos funcionarios que disponen rubros del M.S.P y B.S., comisionados al Senepa, que no perciben pago alguno, como los casos del Sr. Juan Ángel Álvarez, con C.I. N° 1.227.539, Sra. Justa Graciela Sarubbi de Román, con C.I. N° 1.310.855 y del Sr. Daniel Quintana, con C.I. N° 1.950.262.

En un primer escenario, tomando como base de datos el Anexo de Personal del Ejercicio Fiscal 2016, la cual fue remitida al Equipo Auditor por el Dpto. de Tesorería, los nombres de los funcionarios descritos en el cuadro siguiente, no figuran en el mismo, por pertenecer al Anexo del M.S.P. y B.S., pero comisionados al Senepa, hecho que produjo la discordancia de datos con el Departamento de

Recursos Humanos, que incorporó a su base de datos a los efectos del control de asistencia y actualización de legajos, procesos indefectibles e inherentes del área

Nº	C.I. Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CATEGORÍA	REFERENCIA
1	608.499	CESAR RAMON	GONZALEZ BENITEZ	SS6	Períbe Insalubridad desde 07/16
2	829.925	DEISY CARMEN	CENTURION GAUTO	DBH	Períbe Gestión Presup. desde 03/16
3	993.807	FLORENTINA	NARVAJA DE VAESKEN	DSA	Períbe Insalubridad desde 05/16
4	1.092.126	NORBERTO RAMON	VALDEZ GONZALEZ	E15	Períbe Insalubridad desde 04/16
5	1.227.539	JUAN ANGEL	ALVAREZ ROLDON	DS1	No percibió bonificaciones
6	1.297.495	JUAN ANTONIO	ROMAN ALMADA	SS6	Períbe Insalubridad desde 09/16
7	1.310.855	JUSTA GRACIELA	SARUBBI DE ROMAN	S45	No percibió bonificaciones
8	1.711.802	KATHIA NATALIA	ROJAS RIVEROS	DSB	Períbe Insalubridad desde 01/16
9	1.950.262	DANIEL	QUINTANA	X14	No percibió bonificaciones
10	1.962.345	EVERT ZACARIAS	NUÑEZ RAMIREZ	CBX	Períbe Resp. Nivel Sup. Desde 08/16
11	2.204.626	MARGARITA CAROLINA	JIMENEZ DE SOSA	F2D	Períbe Insalubridad desde 01/16
12	2.367.347	BLASIDA	SANGUINA VAZQUEZ	F2D	Períbe Insalubridad desde 03/16
13	2.960.602	NATALIA ESTER	PERALTA	SS6	Períbe Insalubridad desde 05/16
14	3.674.754	JORGE ANDRES	DOMINGUEZ	SS6	Períbe Insalubridad desde 07/16

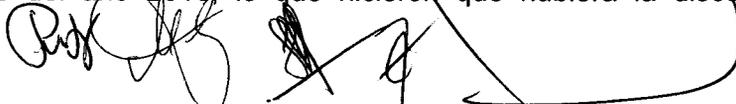
En un segundo escenario, **tampoco están incluidos en el anexo remitido al Equipo Auditor los nombres de los funcionarios detallados en el cuadro siguiente, por el hecho de que fueron incorporados a la institución en fechas posteriores a la emisión del Anexo de Personal del Ejercicio Fiscal 2016, de fecha 21/01/2016.** Cabe agregar que el anexo es elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos del M.S.P. y B.S., de emisión anual, por lo general en el mes de Enero, permitiendo incorporaciones mensuales, formales y debidamente autorizadas, las cuales son actualizadas en el primer mes del ejercicio siguiente, por lo que los casos citados a continuación ya están actualizados en el Anexo de Personal del Ejercicio Fiscal 2017:

Nº	C.I. Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CATEGORÍA	REFERENCIA
1	876.061	ROCIO ELIZABETH	ALMADA ALCARAZ	X06	Res. D.G.RR.HH. N° 1.995, de fecha 07/04/16
2	1.423.108	ESTEBAN	INSFRAN	69K	Res. D.G.RR.HH. N° 3.248, de fecha 28/06/16
3	1.880.460	ALIPIO RAMON	INSFRAN	69K	Res. D.G.RR.HH. N° 3.248, de fecha 28/06/16
4	3.277.100	EUGENIO VIVID	CHAPARRO	X06	Res. D.G.RR.HH. N° 1.991, de fecha 07/04/16
5	3.508.852	IRENE ROCIO	BENITEZ GOMEZ	X51	Res. D.G.RR.HH. N° 4.230, de fecha 16/09/16

EVALUACION DEL DESCARGO

Se ha verificado los documentos remitidos al equipo auditor, lo que fueron revisados y controlados, cuyos instrumentos se encuentran en la carpeta de descargos según Nota N° 0002019 (folios 156 al 184).

Los mismos remiten las resoluciones de las personas que fueron trasladadas al SENEPA en diferentes meses del año 2016, lo que hicieron que hubiera la discordancia mencionada en la observación.



Cabe resaltar que la situación se menciona en el descargo correspondiente "...no figuran en el mismo, por pertenecer al Anexo del M.S.P. y B.S., pero comisionados al SENEPA, hecho que produjo la discordancia de datos con el Departamento de Recursos Humanos, que incorporó a su base de datos a los efectos del control de asistencia y actualización de legajos, procesos indefectibles e inherentes del área:..."

Sin embargo, existe la discordancia lo que dificulta la veracidad de la información que sustenta los archivos, verificándose que existe una deficiencia en el control interno de la institución.

Al respecto, se mencionan los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 60 Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Artículo 61 Auditorías Internas Institucionales "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Asimismo, el Manual de Funciones de la Sección de Control de Asistencia dependiente del Departamento de Recursos Humanos del SENEPA establece en su punto 8) *Informar al Departamento de Recursos Humanos el abandono de cargo y/o muerte del funcionario a fin de solicitar la retención de salarios*

Cabe mencionar que en el manual de funciones del SENEPA en la sección de legajos dependiente del Departamento de Recursos Humanos dice en su punto 5) *Preparar y actualizar permanentemente el archivo físico y electrónico de cada funcionario*

Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Discordancia entre los registros de Tesorería y Recursos Humanos, debido a la existencia de 19 (diecinueve) funcionarios que solo figuran en la base de datos de Recursos Humanos (no están en Tesorería), incumpliendo lo establecido en el Manual de Funciones de la Sección de Control de Asistencia dependiente del Departamento de Recursos Humanos del SENEPA (punto 8) y del Manual de Funciones del MSPyBS (Sección Legajos, punto 5)

Asimismo, es importante mencionar lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 De la Administración del Estado".

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Tesorería y el Departamento de Recursos Humanos del SENEPA deberán buscar los elementos con lo que puedan actualizar y ordenar la información a fin de que la misma sea clara, oportuna, concisa y fidedigna para el trabajo cotidiano que despliega el SENEPA en cuanto a aspectos administrativos y de cumplimiento legal.

Observación CGR N° 4**Discordancia entre los registros de Tesorería y Recursos Humanos, debido a la existencia de 75 (setenta y cinco) funcionarios que solo figuran en la base de datos de Tesorería (no están en Recursos Humanos)**

Por Memorando CGR/EA N° 03/17 de fecha 03/02/17, se solicita los registros tanto en RRHH y tesorería de funcionarios del SENEPA.

Efectuada una comparación entre ambos registros, surgen discordancias debido a la existencia de 75 (setenta y cinco) funcionarios que solo figuran en la base de datos de Tesorería (no están en Recursos Humanos). El detalle se expone a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SALARIO	CAT	DESCRIPCIÓN
1	346.212	CLARA PETRONA	RUIZ DIAZ GONZALEZ	6.900.000	C5A	JEFE DE DEPARTAMENTO
2	482.684	SIXTO	VERA ESPINOLA	5.500.000	D57	PROFESIONAL (II)
3	552.523	ERASMO	BAEZ	4.600.000	D8F	TÉCNICO (I)
4	571.404	ADOLFO	MEZA SOSA	4.600.000	D8F	TÉCNICO (I)
5	574.858	ADOLFINA TERESA	JARA	4.100.000	G95	AUXILIAR DE SERVICIOS
6	604.277	JUAN RAMON	RECALDE DUARTE	2.800.000	S66	AUXILIAR
7	639.078	LILIAN MABEL	QUIÑONEZ LOPEZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
8	786.234	ISABEL	TROCHE ARANDA	5.000.000	E37	TÉCNICO (II)
9	800.899	LILIANA	DUBREZ DEWEISSMAN	6.600.000	C5B	JEFE DE DEPARTAMENTO
10	808.073	HUGO FABIAN	PANIAGUA	4.800.000	F28	ASISTENTE TÉCNICO - ADM
11	818.660	DAISY ESTELA	GIMENEZ DE LEZCANO	3.200.000	S56	TÉCNICO I
12	828.346	VICTORIA	SILVA INVERNIZZI	2.800.000	S66	AUXILIAR
13	855.525	TEODORO	VAZQUEZ	4.700.000	E34	TÉCNICO (II)
14	890.074	MARIA DEL ROSARIO	ROMERO DE DUARTE	5.100.000	D55	PROFESIONAL (II)
15	898.933	AGUSTIN	LEGUIZAMON PAREDES	5.600.000	D83	TÉCNICO (I)
16	938.561	LILIAN CONCEPCION	RAMIREZ DE RICHER	4.100.000	D5A	PROFESIONAL (II)
17	976.038	LEONIDO RENAN	OVANDO ALFONZO	4.600.000	D8F	TÉCNICO (I)
18	994.362	VENANCIO	PAVON	4.800.000	D8E	TÉCNICO (I)
19	1.011.205	PEDRO IGNACIO	VELAZQUEZ BRITZ	2.550.000	XJ5	ROCIADOR
20	1.055.669	RUBEN	OLAZAR POZZA	9.400.000	B2A	DIRECTOR
21	1.095.282	EDMUNDO	VAZQUEZ QUINTANA	2.000.000	XJ5	ROCIADOR
22	1.182.890	CRISTHIAN RENE	COSTA CHAPARRO	6.900.000	C8U	PROFESIONAL (I)
23	1.191.392	FATIMA PATRICIA	FLEITAS DE VERON	2.800.000	S66	AUXILIAR PROFESIONAL SANITARIO II
24	1.245.084	RUBEN NARCISO	ARCE CACERES	4.500.000	S46	ASISTENTE TÉCNICO - ADM
25	1.256.570	CESAR	VACHOUMAR PAIVA	2.800.000	F2D	ASISTENTE TÉCNICO - ADM
26	1.264.596	AGAPITO	AMARILLA GONZALEZ	4.800.000	F28	ASISTENTE TÉCNICO - ADM
27	1.283.491	NILDA CATALINA	GENES IRIGOITIA	2.800.000	S66	AUXILIAR
28	1.321.925	JORGE RAUL	CASTILLO TORRES	4.800.000	D8E	TÉCNICO (I)
29	1.343.783	WILFRIDO	AGUINAGALDE	4.800.000	D8E	TÉCNICO (I)
30	1.408.276	ANDREA FABIANA	MARTINEZ DE ORTIZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
31	1.453.486	BLAS ANTONIO	PEREIRA ROMERO	4.800.000	D8E	TÉCNICO (I)
32	1.457.344	FRANCISCO	GONZALEZ VERA	5.400.000	D81	TÉCNICO (I)
33	1.549.695	MARIA	VILLALBA JARA	4.200.000	E3B	TÉCNICO (II)
34	1.702.644	JUAN BAUTISTA	LOPEZ	4.600.000	D8F	TÉCNICO (I)

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Nº	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SALARIO	GAT	DESCRIPCIÓN
35	1.874.141	OSVALDO LUIS	AGUILAR GILL	2.000.000	XJ5	PERSONAL DE SERVICIO
36	1.899.963	FRANCISCO CRISTINO	FLECHA GONZALEZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
37	2.036.587	LUIS FERNANDO	GOMEZ PAREDES	2.550.000	XJ4	OPERADOR DE CAMPO
38	2.128.254	ELSA LILIAN	PAREDES RODRIGUEZ	3.100.000	D5F	PROFESIONAL (II)
39	2.176.505	MIRTA	VELAZQUEZ ARRIOLA	2.800.000	S66	AUXILIAR
40	2.201.624	SHIRLEY AZUCENA	PORTILLO SANTA CRUZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
41	2.385.073	PEDRO RAMON	PEREIRA GONZALEZ	4.600.000	D8F	TÉCNICO (I)
42	2.439.944	MARIA LUCIA	RIVEROS	2.800.000	S66	AUXILIAR
43	2.566.843	FRANCISCA	LOPEZ GOMEZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
44	2.899.452	JUAN MANUEL	CRISTALDO MARTINEZ	3.200.000	S56	TÉCNICO I
45	2.942.736	RUTH MARIA	BAEZ DOMINGUEZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
46	3.008.711	MARIA MARGARITA	ARECO ROMERO	2.800.000	S66	AUXILIAR
47	3.416.188	EDIDT MARIBEL	PERALTA PINTO	2.800.000	S66	AUXILIAR
48	3.497.579	BLAS RAMON	COLMAN IRALA	2.550.000	XJ4	ROCIADOR
49	3.529.399	DIEGO EDUARDO	DOS SANTOS FERNANDEZ	2.550.000	XJ5	ROCIADOR
50	3.535.899	MARIA GRACIELA	PALACIOS INSAURRALDE	2.800.000	S66	AUXILIAR
51	3.558.949	MIRIAN BEATRIZ	TORRES PINO	2.800.000	S66	AUXILIAR
52	3.577.181	EVA	TORALES VDA DE FERREIRA	4.000.000	S45	PROFESIONAL SANITARIO II
53	3.622.876	DIOSNEL	GIMENEZ GONZALEZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
54	3.683.220	WILLIAN GABRIEL	MEDINA	2.000.000	XJ5	ROCIADOR
55	3.690.557	ESTELA	ROJAS SAUCEDO	2.800.000	S66	AUXILIAR
56	3.694.150	JUAN GUSMAN	CRISTALDO AMARILLA	2.800.000	S66	AUXILIAR
57	3.732.053	LEONIDAS	MORENO CABALLERO	2.800.000	S66	AUXILIAR
58	3.789.784	ARNALDO ANDRES	MEZA CABRERA	3.200.000	S56	TÉCNICO I
59	3.805.191	JOSE CLAUDIO	CANTERO	2.000.000	XJ5	ROCIADOR
60	3.831.616	TERESA DE JESUS	ALARCON	2.800.000	S66	AUXILIAR
61	3.917.419	LAURA VERONICA	PAREDES MARTINEZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
62	3.983.282	LILIAN BEATRIZ	BUENO BRUGADA	2.550.000	XJ4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
63	4.001.144	JESSICA MABEL	SANABRIA CACERES	2.800.000	S66	AUXILIAR
64	4.023.643	ESTHER LIBRADA	MENDEZ VEGA	2.800.000	S66	AUXILIAR
65	4.179.278	TERESA	GONZALEZ BAREIRO	4.000.000	S45	PROFESIONAL SANITARIO II
66	4.214.937	PABLA MARIA	DOMINGUEZ GODOY	3.200.000	S56	TÉCNICO I
67	4.229.558	MARIA LETICIA	MARTINEZ GOMEZ	4.000.000	S45	PROFESIONAL SANITARIO II
68	4.230.650	NANCY ELENA	GIMENEZ SANCHEZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
69	4.245.761	DIEGO DANIEL DAVID	ROLON GONZALEZ	2.000.000	XJ5	FUMIGADOR
70	4.356.190	ROSSANA SOLEDAD	BOGADO ALVAREZ	4.000.000	S45	PROFESIONAL SANITARIO II
71	4.659.851	ANGELICA YOLANDA	GONZALEZ GAONA	2.800.000	S66	AUXILIAR
72	4.724.087	ARNALDO ANDRES	RESQUIN TORALES	2.550.000	XJ4	OPERADOR DE CAMPO
73	5.049.001	GLORIA NOEMI	ALFARO GIMENEZ	2.800.000	S66	AUXILIAR
74	5.246.605	ARNOLD MOISES	OPORTO RIVEROS	2.000.000	XJ5	ROCIADOR
75	5.397.605	VICTOR MANUEL	BENITEZ CONTRERA	3.200.000	S56	TÉCNICO I

DESCARGO SENEPA

En este punto, debemos señalar que los 75 (setenta y cinco) funcionarios mencionados cuentan con historial y registros de movimientos, es decir, **figuran en la base de datos del Departamento de Recursos Humanos**, a excepción de los ya indicados 52 (cincuenta y dos) funcionarios que fueron

incluidos en el Anexo de Personal del Senepa, **situación explicada en el descargo de la Observación CGR N° 1**, de los cuales sólo 32 (treinta y dos) se visualizan en el cuadro precedente con la referencia de motivo "Anexo".

Con relación a los demás, todos cuentan con resolución ministerial que sustenta sus traslados, exclusiones por jubilación, fallecimiento, desvinculación, no renovación de contrato y rescisión de contrato respectivamente. **Estos movimientos son causales de baja en la base de datos del Departamento de Recursos Humanos y en el Portal de Trámites de la Dirección General de Recursos Humanos del M.S.P. y B.S., a efectos de actualizar la nómina de funcionarios activos, motivo por el cual se presentó al Equipo Auditor un registro actualizado al cierre del Ejercicio Fiscal 2016.** Para facilitar la comprensión de cada caso, se incluyen las referencias en el cuadro precedente, y se adjuntan copias autenticadas de los documentos respaldatorios y los acuses de recibo respectivos de las notificaciones.

Por último, **es importante señalar que el Dpto. de Tesorería ha presentado por Memo N° 41 del 10 de Marzo un informe mensual de la Nómina de todos los funcionarios, personal contratado y CPS del Senepa en relación a remuneraciones básicas en concepto de salarios y bonificaciones varias, solicitado por Memorando A.I.S. N° 25/17, razón por la cual el Equipo Auditor observó una discordancia que en realidad no es tal, sino que se trata de dos informes con diferencia en términos de período informado.**

Como ejemplo, hacemos referencia al primer nombre del cuadro precedente, funcionaria Clara Petrona Ruiz Díaz, con C.I. N° 346.212, quien prestó servicios hasta el día 16 de Setiembre del 2016, fecha de la Resolución D.G.RR.HH. N° 4.274 por la cual se la excluye por jubilación ordinaria, por tal motivo ya fue separada de los registros al cierre del ejercicio 2016.

En conclusión, el Dpto. de Recursos Humanos ha presentado un informe consolidado del Ejercicio Fiscal 2016 con las actualizaciones derivadas de los movimientos de baja referidos en el cuadro precedente, y el Dpto. de Tesorería ha presentado un informe mensual detallado de salarios y otras asignaciones a lo largo del Ejercicio Fiscal 2016.

EVALUACION DEL DESCARGO N° 4

Se ha verificado los documentos remitidos al equipo auditor, lo que fueron revisados y controlados. Cabe mencionar que los documentos se encuentran en la carpeta de descargos según Nota N° 0002019 (folios 185 al 260).

Los mismos remiten las resoluciones que explican las distintas situaciones de los funcionarios mencionados en la tabla anterior, las cuales se produjeron en diferentes meses del año 2016.

En tal sentido, se debe mencionar que todos estos casos se unieron para que hubiera la discordancia mencionada en la observación.

Al respecto, se mencionan los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 "De Administración del Estado" que expresan cuanto sigue:

Artículo 60 Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Artículo 61 Auditorías Internas Institucionales "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad

con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Asimismo, dice el Manual de Funciones de la Sección de Control de Asistencia dependiente del Departamento de Recursos Humanos del SENEPA punto 8) *Informar al Departamento de Recursos Humanos el abandono de cargo y/o muerte del funcionario a fin de solicitar la retención de salarios*

Cabe mencionar que en el manual de funciones del SENEPA en la sección de legajos dependiente del Departamento de Recursos Humanos dice en su punto 5) *"Preparar y actualizar permanentemente el archivo físico y electrónico de cada funcionario*

Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Discordancia entre los registros de Tesorería y Recursos Humanos, debido a la existencia de 75 (setenta y cinco) funcionarios que solo figuran en la base de datos de Tesorería (no están en Recursos Humanos), incumpliendo lo establecido en el Manual de Funciones de la Sección de Control de Asistencia dependiente del Departamento de Recursos Humanos del SENEPA (punto 8) y del Manual de Funciones del MSPyBS (Sección Legajos, punto 5)

Asimismo, es importante mencionar lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 De la Administración del Estado".

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Tesorería y el Departamento de Recursos Humanos del SENEPA deberán buscar los elementos con lo que puedan actualizar y ordenar la información a fin de que la misma sea clara, oportuna, concisa y fidedigna para el trabajo cotidiano que despliega el SENEPA en cuanto a aspectos administrativos y de cumplimiento legal.

Observación CGR N° 5

Pagos por \$ 79.328.800 (Guaraníes setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificación y Gratificaciones" incumpliendo el artículo 103 del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016"

Se han realizado pagos a funcionarios con cargo de Encargado de Sección, Profesional Sanitario, Educador, entre otros que no corresponden a los cargos establecidos en el Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016" para el cobro bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones y gratificaciones" en concepto de Responsabilidad en el cargo.

Dicha situación se expone en el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Nº	C.I. Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	SALARIO	Responsabilidad en el cargo	Total percibido en el año 2016
1	3.638.959	EDGAR LORENZO	SANABRIA CARAYO	ENCARGADO DE SECCION	3.650.000	1.160.000	13.920.000
2	3.494.468	LIZ PAOLA	RUIZ DIAZ GONZALEZ	ENCARGADA SECCION GESTION DE DATOS EPIDEMIOLOGICOS	4.000.000	1.300.000	15.600.000
3	576550	FRANCISCO	CAROSINI RUIZ DIAZ	ENCARG. DPTO. TRANSPORTE	2.550.000	1.160.400	13.924.800
4	2013371	MIGUEL ANGEL	ROMAN QUINTANA	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	2.100.000	840.000	6.720.000
5	2045453	MARIA JOSE	RE MARTINEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3.300.000	1.012.000	7.084.000
6	2063790	MIGUEL ANGEL	DIARTE GAONA	EDUCADOR	3.300.000	1.000.000	12.000.000
7	4559774	MARIAN LORENA	VEGA ALFONSO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.300.000	840.000	10.080.000
						Total \$	79.328.800

FUENTE: MEMORANDUM N° 037/17 DEPARTAMENTO DE RRHH SENEPA
MEMORANDO N° 10/2017 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

Descargo SENEPA

En este punto, debemos señalar que del listado de funcionarios que se presenta, es necesario precisar algunos datos:

- Personal contratado FRANCISCO CAROSINI RUIZ DIAZ, con C.I. N° 576.550, cuenta con Resolución D.G.RR.HH. N° 3.840 de fecha 09/07/2015 por la cual se le designa como Encargado del Departamento de Transporte. En consecuencia, correspondería el pago en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo Nivel Superior al ocupar un cargo de nivel jerárquico departamental, como lo permite y establece la Resolución D.G.RR.HH. N° 923/16 que reglamenta el pago de Remuneraciones temporales, Asignaciones complementarias y Otros Gastos del personal, la cual reza en su Art. 14 "Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: podrán ser asignados y abonados hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) de la remuneración básica (Sueldos + Gastos de Representación), a los funcionarios con cargo presupuestado en el anexo de personal, trasladados y/o comisionados; y hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) de la remuneración básica al personal contratado, que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución en el orden jerárquico, hasta el nivel de jefes de Departamentos y cargos equivalentes en la Institución, que ocupen el cargo por actos administrativos (Resolución Ministerial), y que estén comprendidos dentro de las normas que establecen la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente, como ser: Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de las entidades, Auditores Internos Institucionales, Titulares de las Asesorías Jurídicas, Directores Generales, Directores, Coordinadores (cuando sea superior o igual al rango de Jefe de Departamento), Supervisores de Auditoría Interna, Asesores de Gabinete, Jefes de Departamentos y/o equivalentes", en concordancia con el artículo 103 de la Ley N° 5.554/16.**

En los demás casos, si bien se encuentran incluidos por parte del Dpto. de Tesorería en la Planilla de pago por Responsabilidad en el cargo de Nivel Superior, es importante señalar que los mismos **no fueron ajustados a la nueva matriz salarial, ya sea en su carácter de personal permanente de blanco o personal contratado, por lo que la Resolución D.G.RR.HH. N° 923/16 "que reglamenta el pago de Remuneraciones temporales, Asignaciones complementarias y Otros Gastos del personal" en su artículo 14.2.2 que dice "Supervisores, Jefes de Secciones, Jefes de Zonas, Jefes de Brigadas, Jefes de Divisiones, Jefes de Áreas, Jefes de Unidades, y similares en los servicios de salud, (correspondientes a los servicios de SENEPA y SENASA), y cuyas funciones implican una responsabilidad efectiva tanto a nivel operativo, como por la administración de recursos humanos y/o financieros", permite su inclusión en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo. Además, dichos funcionarios perciben montos que se encuentran dentro de los límites porcentuales establecidos por la reglamentación respectiva, con lo cual no se ha provocado ningún perjuicio en términos financieros. Se adjuntan copias autenticadas de los documentos respaldatorios como evidencia.**

Descargo Nivel Central del MSP y BS.

En atención a ésta observación, es preciso señalar lo siguiente:

Que todas las solicitudes de Asignaciones Complementarias y Remuneraciones Temporales son confeccionadas por el SENEPA, y presentadas ante la Dirección General de Recursos Humanos, con la firma del Director General y el Jefe de Recursos Humanos de la mencionada dependencia, cuyas copias autenticadas se adjuntan al presente documento, siendo por lo tanto, únicos responsables del contenido de dichos pedidos conforme lo establecido en la **Resolución D.G.RR.HH. N° 923.- TITULO VIII - DISPOSICIONES FINALES. Artículo 44°** "Las SUAF's de SENEPA, SENASA, serán responsables de autorizar y asignar las remuneraciones temporales y asignaciones complementarias de sus funcionarios, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, siendo las Unidades de Recursos Humanos, las encargadas de otorgar las Notas de Transferencias (NT) para la elaboración de sus Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR's)..."

Nº	C.I.P. Nº	NOMBRES	APELLIDOS	DESCRIPCIÓN	OBS
1	3.638.959	EDGAR LORENZO	SANABRIA CARAYO	ENCARGADO DE SECCION	PERSONAL CONTRATADO DE BLANCO. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO CONFORME AL ARTICULO 78 -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO Nº 14.2.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
2	737.056	NANCY HAYDEE	ESCURRA QUIROZ	PROFESIONAL SANITARIO II	PERSONAL PERMANENTE DE BLANCO. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO CONFORME AL ARTICULO 34 INCISO J.3 -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 14.2.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
3	981.395	MIGUEL ANGEL	CIBILS OJEDA	TECNICO II	PERSONAL PERMANENTE MATRICIADO. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO DE NIVEL SUPERIOR CONFORME AL ARTICULO 103 INCISO A -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 29.a.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
4	2.942.564	LOURDES CAROLINA	SEGOVIA BOGADO	ENCARGADA DEL DPTO. DE PROGRAMAS	PERSONAL PERMANENTE MATRICIADO. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACION POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO DE NIVEL SUPERIOR CONFORME AL ARTICULO 103 INCISO A -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 29.a.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
5	3.494.468	LIZ PAOLA	RUIZ DIAZ GONZALEZ	ENCARGADA DE SECCION GESTION DE DATOS EPIDEMIOLOGICAS	PERSONAL PERMANENTE DE BLANCO. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO CONFORME AL ARTICULO 34 INCISO J.3 -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 14.2.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
6	576.550	FRANCISCO	CAROSIN RUIZ DIAZ	ENCARGADO DPTO. TRANSPORTE	PERSONAL CONTRATADO JORNAL. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO CONFORME AL ARTICULO 78 -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 14.2.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
7	2.013.371	MIGUEL ANGEL	ROMAN QUINTANA	ENCARGADA DE MANTENIMIENTO	PERSONAL CONTRATADO JORNAL. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO CONFORME AL ARTICULO 78 -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 14.2.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
8	2.045.453	MARIA JOSE	RE MARTINEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PERSONAL CONTRATADO JORNAL. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO CONFORME AL ARTICULO 78 -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 14.2.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
9	2.063.790	MIGUEL ANGEL	DIARTE GAONA	EDUCADOR	PERSONAL CONTRATADO JORNAL. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO CONFORME AL ARTICULO 78 -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 14.2.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016
10	4.559.774	MARIAN LORENA	VEGA ALFONSO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PERSONAL CONTRATADO JORNAL. AUTORIZADO EN EL CONCEPTO DE BONIFICACIONES POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO CONFORME AL ARTICULO 78 -DECRETO Nº 4774/2016 Y ARTICULO 14.2.2 DE LA RESOLUCION DGRRRH Nº 923/2016

En vista a tales designaciones, **estos funcionarios percibían sus pagos en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo Nivel Superior, conforme a lo establecido en el Decreto PR N° 4774/16, que en su Artículo N° 103° prescribía:**. El pago de la remuneración prevista en el Objeto del Gasto 133, para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial, podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, en los siguientes conceptos: a) Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior. El pago en este concepto podrá ser asignado a quienes ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente..."; y según la **Resolución D.G.RR.HH. N° 923/16, en su Artículo 29° reza:**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES. "...Los OEE afectados a la nueva matriz salarial deberán ajustar las remuneraciones de su personal, conforme a la nómina de funcionarios presentados al Ministerio de Hacienda, utilizados en la elaboración del Anexo del Personal del PGN 2016. El pago de la remuneración prevista en el Objeto del Gasto 133, podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y/o comisionados ajustados a la nueva matriz salarial, en los siguientes conceptos: a) Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior: El pago en este concepto podrá ser asignado a quienes ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente. a.2) Directores Generales; Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y Abogados Dictaminantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades..."

Cabe recordar para lo que hubiera lugar, que la adecuación salarial o matriz salarial consiste en adecuar el salario del personal, sumando los montos percibidos en concepto de remuneración complementaria por la función desempeñada (hasta el 70%), como ser: Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, Bonificación por Gestión Presupuestaria, Bonificación por Gestión Administrativa, Grado Académico, Antigüedad y Gratificaciones Especiales.

Así, y a modo de ejemplo podemos señalar que la matriz salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se calculó en base al SALARIO 2.015 + el 70% DE BONIFICACIÓN (las mencionadas en el párrafo anterior) = NUEVA ASIGNACIÓN.

Los funcionarios que no percibían las bonificaciones citadas más arriba, permanecieron prácticamente con el mismo salario, ya que no fueron incluidos dentro del cálculo correspondiente para la nueva asignación salarial. Asimismo, las Bonificaciones por Insalubridad y por Laborales Riesgosas, no fueron incluidas dentro del respectivo cálculo, por considerarse los montos de las mismas, inferiores a los previstos en la ley.

Por su parte, las funcionarias: **NANCY HAYDEE ESCURRA QUIROZ, con C.I. N° 737.056, y LIZ PAOLA RUIZ DIAZ GONZALEZ, con C.I. N° 3.494.468**, quienes también cuentan con sus respectivas resoluciones de designación (Resolución D.G.RR.HH. N° 3.661 de fecha 27/08/2009 y Resolución D.G.RR.HH. N° 701 de fecha 20/02/2015); **son Permanentes con Categoría Sanitaria (de Blanco), y como ya sabemos los mismos no fueron Matriciados para el año 2016.**

Cabe mencionar que las citadas funcionarias han percibido sus pagos en concepto de **Bonificación por Responsabilidad en el cargo, conforme a lo establecido en el Decreto PR N° 4774, el cual en su Artículo 34° Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial, dice:**"...Los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones ocasionales detalladas en el Objeto del Gasto 133, podrán ser asignados y abonados al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo podrán ser abonados al funcionario comisionado, en proceso de traslado o trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no los perciba en el mismo concepto en la institución de origen, y que a criterio de la autoridad administrativa de la Entidad de destino se opte por el pago a los mismos; se regirán por los siguientes procedimientos: j.3) Bonificación por Responsabilidad en el Cargo: El pago de remuneración en concepto de "Bonificación por Responsabilidad en el Cargo" podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la

Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente. Incluye aquellos funcionarios de carrera que han ocupado cargos de alta gerencia, trasladados o designados a ocupar otros cargos con...//

//...el mismo rango y beneficios económicos de dichos cargos ocupados: j.3.1) Gobernadores Departamentales; j.3.2) Presidentes, Directores y/o titulares de las ED; j.3.3) Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de las Entidades; j.3.4) Directores Generales, Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades; j.3.5) Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Directores Financieros y Administrativos de las Entidades conforme al Artículo 71 de la Ley N° 1535/1999; j.3. 6) Los Rectores, Vicerrectores, Decanos y Vicedecanos de las Universidades Nacionales. Las bonificaciones por "responsabilidad en el cargo" detalladas precedentemente se asignarán hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación..."; y en la **Resolución D.G.RR.HH. N° 923/16, en el TITULO III -**

BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES CAPITULO V - DISPOSICIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS NO AJUSTADOS A LA NUEVA MATRIZ SALARIAL (PERSONAL PERMANENTE DE BLANCO Y EL PERSONAL CONTRATADO, Artículo 14° Bonificaciones por

Responsabilidad en el cargo: dice: "Podrán ser asignados y abonados hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) de la remuneración básica (Sueldos + gastos de representación), a los funcionarios con cargo presupuestado en el anexo de personal, trasladados y/o comisionados; y hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) de la remuneración básica al personal contratado, que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución en el orden jerárquico, hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en la Institución, que ocupen el cargo por actos administrativos (resolución ministerial), y que estén comprendidos dentro de las normas que establecen la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente, como ser: Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de las Entidades, Auditores Internos Institucionales, Titulares de las Asesorías Jurídicas Directores Generales, Directores, Coordinadores (cuando sea superior o igual al rango de Jefe de Departamento), Supervisores de Auditoría Interna, Asesores de Gabinete, Jefes de Departamentos y/o Equivalentes. 14.2.2. Supervisores, Jefes de Secciones, Jefes de Zonas, Jefes de Brigadas, Jefes de Divisiones, Jefes de Áreas, Jefes de Unidades, y similares en los servicios de salud, (correspondientes a los servicios de SENEPA y SENASA), y cuyas funciones implican una responsabilidad efectiva tanto a nivel operativo, como por la administración de recursos humanos y/o financieros...".

Con relación al Personal de Blanco Contratado, **EDGAR LORENZO SANABRIA CARAYO, con C.I. N° 3.638.959, quien cuenta con designación según Resolución D.G.RR.HH. N° 1.469 de fecha 20/03/2015; ha percibido sus pagos en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo conforme a lo establecido en el Decreto PR N° 4774, en su Artículo N° 78, que reza: "El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año..."; y en la Resolución D.G.RR.HH. N° 923.- TITULO III - BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES CAPITULO V - DISPOSICIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS NO AJUSTADOS A LA NUEVA MATRIZ SALARIAL (PERSONAL PERMANENTE DE BLANCO Y EL PERSONAL CONTRATADO, que en su Artículo 14°**

Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo, prescribe: "Podrán ser asignados y abonados hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) de la remuneración básica (Sueldos + gastos de representación), a los funcionarios con cargo presupuestado en el anexo de personal, trasladados y/o comisionados; y hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) de la remuneración básica al personal contratado, que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución en el orden jerárquico, hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en la Institución, que ocupen el cargo por actos administrativos (resolución ministerial), y que estén comprendidos dentro de las normas que establecen la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente, como ser: Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de las Entidades, Auditores Internos Institucionales, Titulares de las Asesorías Jurídicas Directores Generales, Directores, Coordinadores (cuando sea superior o igual al rango de Jefe de Departamento), Supervisores de Auditoría Interna, Asesores de Gabinete, Jefes de Departamentos y/o Equivalentes. 14.2.2. Supervisores, Jefes de Secciones, Jefes de Zonas, Jefes de Brigadas, Jefes de Divisiones, Jefes de Áreas, Jefes de Unidades, y similares en los servicios de salud, (correspondientes a los servicios de SENEPA y SENASA), y cuyas funciones implican una responsabilidad efectiva tanto a nivel operativo, como por la administración de recursos humanos y/o financieros...".

Por último, y con relación a los Señores: **FRANCISCO CAROSINI RUIZ DIAZ, con C.I. N° 576.550, MIGUEL ANGEL ROMAN QUINTANA, con C.I. N° 2.013.371; MARIA JOSE RE MARTINEZ, con**

C.I. N° 2.045.453, **MIGUEL ANGEL DIARTE GAONA**, con C.I. N° 2.063.790, y **MARIAN LORENA VEGA ALFONSO**, con C.I. N° 4.559.774., quienes cuentan con sus respectivas resoluciones de designación (Resolución D.G.RR.HH. N° 3.840 del 09/07/2015, Resolución D.G.RR.HH. N° 2.171 del 26/04/2016; Resolución D.G.RR.HH. N° 2.990 del 08/06/2016; Resolución D.G.RR.HH. N° 701 del 20/02/2016, y Resolución D.G.RR.HH. N° 1.217 del 21/02/2013); **han percibido sus pagos en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo, conforme a lo establecido en el Decreto PR N° 4774, que en su Artículo N° 78, prescribe:** "El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año; y en la **Resolución D.G.RR.HH. N° 923.-TITULO III - BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES CAPITULO V - DISPOSICIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS NO AJUSTADOS A LA NUEVA MATRIZ SALARIAL (PERSONAL PERMANENTE DE BLANCO Y EL PERSONAL CONTRATADO, que en el Artículo 14° dice:** "Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo: podrán ser asignados y abonados hasta un máximo del ochenta por ciento (80%) de la remuneración básica (Sueldos + gastos de representación), a los funcionarios con cargo presupuestado en el anexo de personal, trasladados y/o comisionados; y hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) de la remuneración básica al personal contratado, que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución en el orden jerárquico, hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en la Institución, que ocupen el cargo por actos administrativos (resolución ministerial), y que estén comprendidos dentro de las normas que establecen la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente, como ser: Jefes de Gabinetes y Secretarios Generales de la Entidades, Auditores Internos Institucionales, Titulares de las Asesorías Jurídicas Directores Generales, Directores, Coordinadores (cuando sea superior o igual al rango de Jefe de Departamento), Supervisores de Auditoría Interna, Asesores de Gabinete, Jefes de Departamentos y/o Equivalentes.....14.2.2. Supervisores, Jefes de Secciones, Jefes de Zonas, Jefes de Brigadas, Jefes de Divisiones, Jefes de Áreas, Jefes de Unidades, y similares en los servicios de salud, (correspondientes a los servicios de SENEPA y SENASA), y cuyas funciones implican una responsabilidad efectiva tanto a nivel operativo, como por la administración de recursos humanos y/o financieros...".

EVALUACION DEL DESCARGO

Se ha verificado y analizado los documentos remitidos tanto por SENEPA, como por la DGRRHH nivel central, carpeta de descargo según Nota N° 0002019 (folios 261 al 316).

En el caso de los funcionarios cuyos están expuestos en la tabla anterior, los mismos cuentan con Resoluciones que los designan como encargados. Sin embargo, no se menciona en ningún documento el rango de jefatura.

Al respecto, el Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016", artículo 103 establece en su punto a) *Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior*

El pago en este concepto podrá ser asignado a quienes ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, que ocupen el cargo por actos administrativos y que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u organigrama aprobado por disposición legal correspondiente...

a.7) *Directores Generales; Directores, Gerentes Generales; Gerentes; Auditores Internos Institucionales; Titulares de las Asesorías Jurídicas, abogados procuradores con representación legal de la Entidad y abogados dictaminantes; Coordinadores y Jefes de Departamentos de acuerdo a los cargos previstos expresamente dentro de la estructura y organigrama aprobado de las Entidades.*

Por lo tanto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.



CONCLUSIÓN

Pagos por ₡ 79.328.800 (Guaraníes setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificación y Gratificaciones", incumpliendo el artículo 103 (inciso a.7) del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016", ya que se efectuaron pagos en concepto de Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior a personas que tienen cargos como Encargados de Sección, Profesional Sanitario, Educador, entre otros que no corresponden a los cargos establecidos en el citado Decreto.

RECOMENDACIÓN

El SENEPA deberá buscar los elementos de control apropiados a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente con el objeto de precautelar los recursos de la entidad. Deberá coordinar con el Nivel Central las acciones necesarias para la verificación de cada caso y luego tomar las decisiones que sean pertinentes. Al respecto, se recomienda la instrucción de sumarios administrativos a los efectos de deslindar responsabilidades y proceder a la recuperación de los montos pagados en contravención a las normativas legales, si correspondiese el caso.

Observación CGR N° 6

Diferencia entre importes del obligado de la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y la Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01) en determinados rubros

Se ha solicitado mediante el Memorándum EA/CGR N° 03 de fecha 24/02/17 la ejecución presupuestaria de la institución auditada.

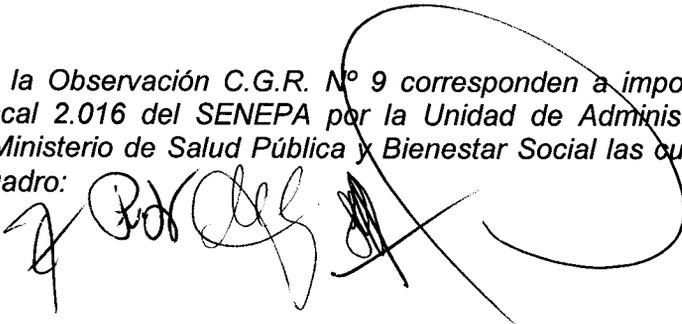
El SENEPA mediante los Memorandos A.I.S. N° 24 de fecha 08/03/17 y UAI/SENEPA N° 08 de fecha 29/03/17, responde al pedido realizado por el equipo auditor.

Realizada la comparación entre los documentos Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01), surgen diferencias las cuales se exponen a continuación en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E (C-D)
OG	Descripción	Importe según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe según Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01)	Diferencia
210	Servicio básicos	48.710.110	45.805.866	2.904.244
230	Pasajes y viáticos	1.554.984.059	1.259.684.069	295.299.990
340	Bienes de consumo de oficina e insumos	323.467.284	261.456.245	62.011.039
350	Productos e instrumentos químicos y medicinales	3.900.704.005	3.273.928.485	626.775.520
390	Otros bienes de consumo	419.763.166	387.712.231	32.050.935

DESCARGO SENEPA

Las diferencias señaladas en la Observación C.G.R. N° 9 corresponden a importes utilizados del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 del SENEPA por la Unidad de Administración Financiera (U.A.F.) del Nivel Central de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social las cuales se detallan a continuación en el siguiente cuadro:



Subgrupo y/o Objeto del Gasto	Descripción	Importes Registrados en		
		SENEPA (SUAF)		M.S.P. y B.S.(U.A.F.)
		F.F.10	F.F.30	F.F.30
210	Servicios Básicos		45.805.866	2.904.244
230	Pasajes y Viáticos		1.259.684.069	295.299.990
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos		261.456.245	62.011.039
350	Productos e Inst. Químicos y Medicinales		3.273.928.485	626.775.520
390	Otros Bienes de Consumo		387.712.231	32.050.935
Totales registrados en SUAF y UAF F.F. 30			5.228.586.896	1.019.041.728

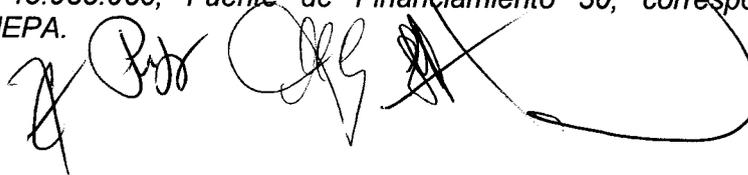
De acuerdo al Informe de Ejecución Presupuestaria: Detalle por Documento (CRIGAS01), proporcionado por el Departamento de Registro Contable, dependiente de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se reflejan que fue ejecutado en la Unidad 1.00.000 Dirección General de Administración y Finanzas los siguientes Objetos del Gastos: **210 – Servicios Básicos: ¢ 2.904.244, 230 – Pasajes y Viáticos: 295.299.990, 340 – Bienes de Consumo de oficinas e Insumos ¢ 62.011.039, 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales ¢ 626.775.520, 390 – Otros Bienes de Consumo: ¢ 32.050.935**, los cuales se detallan en el cuadro precedente. Adjunto al Memorando N° 42/2017, el Informe de Ejecución Presupuestaria: Detalle por documento (CRIGAS01).

Asimismo, se adjunta la Nota D.P. N° 179/16 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social donde solicita conceder el uso de los créditos presupuestarios disponibles en el Rubro 230 – 30 correspondientes a la línea presupuestaria del SENEPA, por un monto total de ¢ 150.000.000. Nota DGS N° 01546/16 de la Dirección General del SENEPA por la cual se autoriza el usufructo del crédito presupuestario solicitado por la Dirección de Presupuesto (M.S.P. y B.S.).

Nota PNSO N° 545/2016 remitida por la Directora del Programa Nacional Salud Ocular, donde solicita la utilización, según factibilidad financiera, en el rubro 230 "Pasajes y viáticos", por un monto total de ¢ 126.184.773, a fin de cubrir las actividades del Programa. Según Memorando N° 58/2016 del Departamento de Presupuesto del SENEPA y Nota DGS N° 01329/16 de la Dirección General del SENEPA, por la cual se autoriza el usufructo del crédito presupuestario en la línea presupuestaria del SENEPA.

Nota D.P. N° 153/2016 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por la cual solicita se sirva conceder el uso de los créditos presupuestarios disponibles en el Rubro 230 – 30, correspondientes a la Línea Presupuestaria del SENEPA, por un monto total de ¢ 50.000.000. Según Memorando N° 57/2016 del Departamento de Presupuesto del SENEPA por la cual remite proforma de la Nota DGS N° 01293/16 de la Dirección General del SENEPA autorizando el usufructo del crédito presupuestario solicitado por la Dirección de Presupuesto.

Nota DGS N° 01068/16 de la Dirección General del SENEPA, por la cual se da respuesta a la Nota D.P. N° 131/16 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por la cual autoriza el usufructo del crédito presupuestario en el Rubro 390 – Otros Bienes de consumo, por el monto de ¢ 43.985.960, Fuente de Financiamiento 30, correspondiente a la línea presupuestaria del SENEPA.



EVALUACION DEL DESCARGO

Revisados y analizados los documentos de respaldo remitidos, con relación a este punto, se reconoce las diferencias pero se manifiesta que las mismas fueron ejecutadas en la Unidad 1.00.000 Dirección General de Administración y Finanzas (folio 24 al 35 del descargo)

Asimismo, se han visualizado los pedidos de otras dependencias ministeriales para utilizar parte del presupuesto asignado al SENEPA (folio 36 al 54 de la carpeta de descargo N° 09 y 10). Si bien el SENEPA ha autorizado favorablemente los pedidos efectuados, sin embargo a foja 53, se observa la nota D.G.S. N° 792 de fecha 13/06/16 donde el Director General del SENEPA informa al Director General de Administración y Finanzas del MSP y BS que el rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" ha sido absorbido (utilizado) de manera inconsulta.

Esto demuestra deficiencias en el manejo de las partidas presupuestarias del Ministerio, ya que, los recursos presupuestarios "otorgados" por el SENEPA (para uso de otra dependencia), ya no se registran en el presupuesto del SENEPA sino en otra instancia (Nivel Central del MSPyBS), lo cual genera y generará diferencias como la señalada en la presente observación.

Al respecto, la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 (incisos a y b) lo siguiente:

"Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras..."

Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

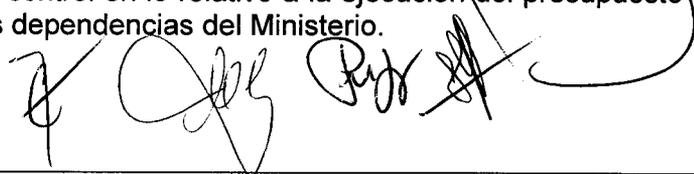
Diferencia de importes del obligado entre la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y la Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01), ambos documentos del Sistema Integrado de la Contabilidad (SICO), incumpliendo el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Dichas diferencias se exponen a continuación en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E (C-D)
OG	Descripción	Importe según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe según Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01)	Diferencia
210	Servicio básicos	48.710.110	45.805.866	2.904.244
230	Pasajes y viáticos	1.554.984.059	1.259.684.069	295.299.990
340	Bienes de consumo de oficina e insumos	323.467.284	261.456.245	62.011.039
350	Productos e instrumentos químicos y medicinales	3.900.704.005	3.273.928.485	626.775.520
390	Otros bienes de consumo	419.763.166	387.712.234	32.050.935

RECOMENDACIÓN

El SENEPA conjuntamente con el Nivel Central del MSP y BS deberán buscar los mecanismos apropiados y eficientes a fin de potenciar el control en lo relativo a la ejecución del presupuesto tanto de la institución auditada como de las demás dependencias del Ministerio.



Asimismo, el MSPyBS deberá analizar minuciosamente los pedidos de "préstamos" de partidas presupuestarias entre dependencias y establecer, vía Resolución ministerial o lo que establezca la normativa legal vigente, dichos traspasos (o "préstamos" como se le conoce normalmente).

Al respecto, este Organismo Superior de Control reconoce las necesidades presupuestales por las cuales atraviesan los Organismos y Entidades del Estado. Por lo tanto, es importante establecer lineamientos y criterios para la ejecución del presupuesto institucional (sobre todos las llamadas "autorizaciones de uso de recursos"), ya que las partidas asignadas al inicio de año, se supone, fueron solicitadas para el logro de los objetivos de una determinada dependencia y sin embargo según los documentos y lo manifestado en descargo fueron utilizadas por otra dependencia, pudiendo afectar al final del ejercicio el logro de dichos objetivos.

Observación CGR N° 7

Diferencia entre el importe obligado de la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y Legajos del Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos químicos y medicinales"

Se ha solicitado mediante el Memorando EA/CGR N° 05 de fecha 27/03/17, las documentaciones que avalen la recepción y pago de lo solicitado en este rubro, del mismo modo, a través del Memorando EA/CGR N° 03 de fecha 24/02/17 se solicita la ejecución presupuestaria.

El SENEPA mediante Memorando A.I.S. N° 24 de fecha 08/03/17 y el Memorando UAI/SENEPA N° 08 de fecha 29/03/17, responde al pedido realizado por el equipo auditor.

Al respecto, se observa una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y Legajos del Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos químicos y medicinales", la cual se ilustra a continuación en el siguiente cuadro:

A	B	C (A-B)
Importe según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe según legajos de pagos	Diferencia
3.900.701.005	2.793.975.485	1.106.725.520

Asimismo, el detalle de los legajos de pagos analizados (durante los trabajos de campo y en descargo) se resume a continuación:

N°	STR N°	ASIENTO DE OBLIGACIÓN	ASIENTO DE PAGO N°	FACTURA N°	MONTO TOTAL S/FACTURA
1	27.885	316	458	001-001-0002046	625.000.000
2		322	461	001-002-0002012	512.500.000
3		318	459	001-002-0002013	562.375.000
4	38.153	506	634	001-001-000111	594.960.000
5	78.691	1029	1142	001-002-0002015	407.500.000
6	136.808	1918	2021	002-001-0000310	1.690.000
7	152.667	2259	2363	001-001-0004152	22.500.000
		2260	2364	001-001-0004177	5.600.000

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

N°	STR N°	ASIENTO DE OBLIGACIÓN	ASIENTO DE PAGO N°	FACTURA N°	MONTO TOTAL S/FACTURA
	152.697	2261	2365	001-001-0015620	18.000.000
	152.740	2262	2366	001-001-0023088	5.500.000
	152.785	2263	1367	001-004-0141135	11.500.000
					21.000.000
8					280.320
	170.906	2533	71	001-001-00002190	1.625.000
					5.895
					651.300
Descargo	Varias STR's				2.912.970 *
Total ₡					2.793.975.485

Referencia

* El importe de ₡ 2.912.970 que se incluye en el cuadro de este Informe Final, corresponde a lo informado en el descargo presentado, que adjunta documentos de respaldo obrantes a fojas 55 al 127 del Expediente CGR N° 17213/17.

DESCARGO SENEPA

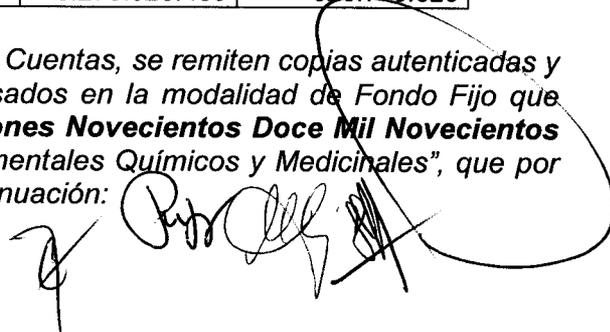
Con relación a la diferencia señalada en la Observación CGR N° 10 entre la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (CRLEJE02) y los Legajos del rubro 350 que corresponden a ₡ 1.109.638.490.

De acuerdo al Informe de Ejecución Presupuestaria: Detalle por Documento (CRIGAS01), proporcionado por el Departamento de Registro Contable, dependiente de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se detallan a continuación la composición de dichas diferencias:

Importe de ₡ 626.775.520 (Guaraníes Seiscientos Veintiséis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Veinte), que fuera utilizado por la Unidad de Administración Financiera (U.A.F.) del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el Objeto del Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", la cual adjunto el Informe de Ejecución Presupuestaria: Detalle por documento (CRIGAS01) proporcionado por el Dpto. de Registro Contable (Dcción. De Contabilidad – MS.P. y B.S.) Correspondiente a la Unidad 1.00.000 Dirección General de Administración y Finanzas del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Subgrupo y/o Objeto del Gasto	Descripción	Importes Registrados en		
		SENEPA (SUAF)		M.S.P. y B.S.(U.A.F.)
		F.F.10	F.F.30	F.F.30
350	Productos e Inst. Químicos y Medicinales		3.273.928.485	626.775.520

Según Memorando N° 24/2017 de la Sección Rendición de Cuentas, se remiten copias autenticadas y grabadas en medio magnético de los expedientes procesados en la modalidad de Fondo Fijo que totalizan el importe de ₡ 2.912.970 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Doce Mil Novecientos Setenta), en el Objeto del Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", que por omisión involuntaria no fueron remitidos y se detalla a continuación:



N°	STR N°	ASIENTO DE OBLIGACION	ASIENTO DE PAGO N°	FACTURA N°	MONTO TOTAL S/FACTURA
1	151.687	2.575	2.640	005-004-0002754	271.750
2		2.611	2.664	005-004-0002756	231.300
3		2.612	2.665	005-0040002757	834.450
4		2.600	2.666	004- 001-0020831	127.720
N°	STR N°	ASIENTO DE OBLIGACION	ASIENTO DE PAGO N°	FACTURA N°	MONTO TOTAL S/FACTURA
5	103.993	2.238	2.240	007-002-7534	21.000
6		2.237	2.239	001-001-0010601	1.079.400
7	47.821	843	874	001001-0011392	28.000
8	68.031	1.342	1.460	002-001-0018042	48.000
9	17.433	586	611	001001-0056300	271.350
				TOTAL:	2.912.970

Con relación al llamado de Adquisición de Insecticida *Permetrina Solución al 10 % para el SENEPA, CVE N° 04/16, con Código de Contratación CE-12008-16-120844, Carpeta N° 37.101, de la firma Confort Trading S.A., por G 479.950.000, (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil), que forma parte de dicha diferencia, los expedientes NO se encuentran rendidos en la Institución, ya que el llamado fue realizado por el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, así también los procesos Administrativos de Obligación y generación de la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) para el pago y posterior Rendición. Sugerimos que dicho expediente sea solicitado a la instancia correspondiente.*

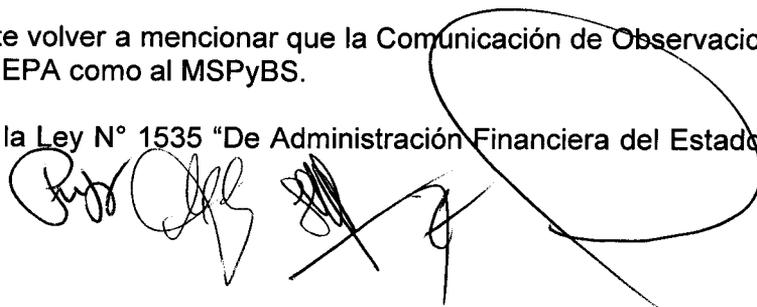
EVALUACION DEL DESCARGO

El descargo presentado reconoce en parte la diferencia señalada por el equipo auditor ya que expresa que "... se remiten copias autenticadas y grabadas en medio magnético de los expedientes procesados en la modalidad de Fondo Fijo que totalizan el importe de **G 2.912.970 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Doce Mil Novecientos Setenta)**, en el Objeto del Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", que por omisión involuntaria no fueron remitidos...".

No obstante lo anterior, se menciona en el descargo presentado por el SENEPA que en cuanto a los otros importes observados, no cuentan con los legajos ya que los mismos fueron tramitados desde el nivel central del MSPyBS.

Es importante volver a mencionar que la Comunicación de Observaciones para Descargo fue remitida tanto al SENEPA como al MSPyBS.

Al respecto, la Ley N° 1535 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 56 lo siguiente:



"Artículo 56.- Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras..."*

Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación.

CONCLUSIÓN

Diferencia entre el importe obligado de la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y Legajos del Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos químicos y medicinales", incumpliendo el Artículo 56 incisos a) y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

A	B	C (A-B)
Importe del Obligado según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe según legajos de pagos	Diferencia
3.900.701.005	2.793.975.485	1.106.725.520

RECOMENDACIÓN

El SENEPA conjuntamente con el Nivel Central del MSP y BS deberán buscar los mecanismos apropiados y eficientes a fin de potenciar el control en lo relativo a la ejecución del presupuesto tanto de la institución auditada como de las demás dependencias del Ministerio.

Además, independientemente a quien ejecute un determinado proceso (ya sea el SENEPA o el Nivel Central) se deberá establecer el criterio de registración y de ejecución de un determinado llamado. Si bien no se observó en el presente informe dicha situación (el MSPyBS realiza algunos llamados y ejecuta el presupuesto, luego el SENEPA solo "recibe la información"), es recomendable que exista una mejor comunicación entre el Nivel Central y el SENEPA a efectos de garantizar una mejor ejecución del presupuesto y en consecuencia una mejor gestión en materia de logro de objetivos y metas trazados por cada dependencia del MSPyBS (SENEPA en nuestro caso).

Asimismo, es importante que se realicen periódicamente estrictos controles a los legajos de rendición de cuentas, y, referenciar el lugar físico en donde se encuentran los mismos (SENEPA o Nivel Central del MSPyBS en nuestro caso).



CAPÍTULO II - Conclusiones y Recomendaciones

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una auditoría presupuestal al Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad a la Resolución CGR N°108 de fecha 22/02/17.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público y el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA).

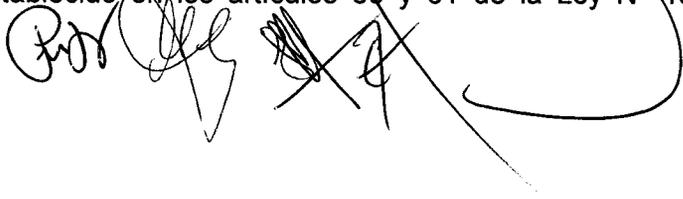
Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consistió en producir un Informe de Auditoría Presupuestal y emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las observaciones del presente informes, a saber:

a) Deficiencias de Control Interno

- ✓ Falta de actualización de legajos de funcionarios, incumpliendo el Manual de Funciones del SENEPA (punto 5 Sección de Legajos) y el Manual de Funciones de la DGRRHH del MSP y BS (puntos 8, 16 y 23).
- ✓ Discordancia entre los registros de Tesorería y Recursos Humanos, debido a la existencia de 19 (diecinueve) funcionarios que solo figuran en la base de datos de Recursos Humanos (no están en Tesorería), incumpliendo lo establecido en el Manual de Funciones de la Sección de Control de Asistencia dependiente del Departamento de Recursos Humanos del SENEPA (punto 8) y del Manual de Funciones del MSPyBS (Sección Legajos, punto 5). Asimismo, es importante mencionar lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 De la Administración del Estado".
- ✓ Discordancia entre los registros de Tesorería y Recursos Humanos, debido a la existencia de 75 (setenta y cinco) funcionarios que solo figuran en la base de datos de Tesorería (no están en Recursos Humanos), incumpliendo lo establecido en el Manual de Funciones de la Sección de Control de Asistencia dependiente del Departamento de Recursos Humanos del SENEPA (punto 8) y del Manual de Funciones del MSPyBS (Sección Legajos, punto 5). Asimismo, es importante mencionar lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 De la Administración del Estado".



Principales Observaciones (incluidas en el Dictamen)

- ✓ Pagos por ₡ 1.054.800.000 (Guaraníes un mil cincuenta y cuatro millones ochocientos mil) a 29 (veintinueve) funcionarios que figuran en el listado de funcionarios del SENEPA pero que no prestan servicios en la institución, sino en otras dependencias del MSP y BS (sin mediar Resolución de traslado de por medio), incumpliendo el artículo 56 (incisos a, b y c) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Manual de Funciones del MSPyBS (puntos 8, 16 y 23) y el Manual de Funciones del SENEPA (Sección de Legajos, punto 5).
- ✓ Pagos por ₡ 79.328.800 (Guaraníes setenta y nueve millones trescientos veintiocho mil ochocientos) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificación y Gratificaciones", incumpliendo el artículo 103 (inciso a.7) del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016", ya que se efectuaron pagos en concepto de Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior a personas que tienen cargos como Encargados de Sección, Profesional Sanitario, Educador, entre otros que no corresponden a los cargos establecidos en el citado Decreto.
- ✓ Diferencia de importes del obligado entre la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y la Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01), ambos documentos del Sistema Integrado de la Contabilidad (SICO), incumpliendo el artículo 56 (incisos a y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

OG	Descripción	Importe Obligado según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe Obligado según Ejecución Presupuestaria Detalle por documento (CRIGAS01)	Diferencia
210	Servicio básicos	48.710.110	45.805.866	2.904.244
230	Pasajes y viáticos	1.554.984.059	1.259.684.069	295.299.990
340	Bienes de consumo de oficina e insumos	323.467.284	261.456.245	62.011.039
350	Productos e instrumentos químicos y medicinales	3.900.704.005	3.273.928.485	626.775.520
390	Otros bienes de consumo	419.763.166	387.712.231	32.050.935

- ✓ Diferencia entre el importe obligado de la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02) y Legajos del Objeto de Gasto 350 "Productos e instrumentos químicos y medicinales", incumpliendo el Artículo 56 incisos a) y b) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

A	B	C (A-B)
Importe Obligado según Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto (CRLEJE02)	Importe según legajos de pagos	Diferencia
3.900.701.005	2.793.975.485	1.106.725.520

Opinión del Dictamen: con salvedades (Ver Parte I Dictamen de Auditoría Presupuestal)



2. RECOMENDACIONES

Introducción

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: "Artículo 83.- *Infracciones.* Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

2.1 Recomendaciones particulares por cada observación

Obs CGR N°	Recomendación para cada observación del Informe Final
1	El SENEPA, conjuntamente con el MSP y BS Nivel Central deberán establecer los parámetros pertinentes a fin de obtener el mecanismo más efectivo en cuanto a la actualización de los legajos de funcionarios. Es importante que el SENEPA (en el caso que nos compete) cuente con la información actualizada de los funcionarios que prestan servicios en dicha dependencia.
2	El SENEPA, conjuntamente con el nivel central del MSP y BS deberán gestionar y articular los mecanismos pertinentes a fin de actualizar el presupuesto institucional, de manera a que los funcionarios que presten servicios en otras dependencias del MSPyBS ya no formen parte de las partidas presupuestarias del SENEPA. Asimismo, el MSPyBS a la hora de contratar y/o nombrar funcionarios deberá ceñirse a la disponibilidad presupuestaria de cada dependencia y, en consecuencia, sumar funcionarios para cumplir con los objetivos y metas trazados para dicha dependencia técnica y no usar los rubros de una dependencia (SENEPA en este caso) y destinar los recursos humanos para cumplir otras funciones (Hospitales, Regiones Sanitarias, Instituto

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Obs CGR N°	Recomendación para cada observación del Informe Final
	especializados).
3	El Departamento de Tesorería y el Departamento de Recursos Humanos del SENEPA deberán buscar los elementos con lo que puedan actualizar y ordenar la información a fin de que la misma sea clara, oportuna, concisa y fidedigna para el trabajo cotidiano que despliega el SENEPA en cuanto a aspectos administrativos y de cumplimiento legal.
4	El Departamento de Tesorería y el Departamento de Recursos Humanos del SENEPA deberán buscar los elementos con lo que puedan actualizar y ordenar la información a fin de que la misma sea clara, oportuna, concisa y fidedigna para el trabajo cotidiano que despliega el SENEPA en cuanto a aspectos administrativos y de cumplimiento legal.
5	El SENEPA deberá buscar los elementos de control apropiados a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente con el objeto de precautelar los recursos de la entidad. Deberá coordinar con el Nivel Central las acciones necesarias para la verificación de cada caso y luego tomar las decisiones que sean pertinentes. Al respecto, se recomienda la instrucción de sumarios administrativos a los efectos de deslindar responsabilidades y proceder a la recuperación de los montos pagados en contravención a las normativas legales, si correspondiese el caso.
6	<p>El SENEPA conjuntamente con el Nivel Central del MSP y BS deberán buscar los mecanismos apropiados y eficientes a fin de potenciar el control en lo relativo a la ejecución del presupuesto tanto de la institución auditada como de las demás dependencias del Ministerio.</p> <p>Asimismo, el MSPyBS deberá analizar minuciosamente los pedidos de "préstamos" de partidas presupuestarias entre dependencias y establecer, vía Resolución ministerial o lo que establezca la normativa legal vigente, dichos traspasos (o "préstamos" como se le conoce normalmente).</p> <p>Al respecto, este Organismo Superior de Control reconoce las necesidades presupuestales por las cuales atraviesan los Organismos y Entidades del Estado. Por lo tanto, es importante establecer lineamientos y criterios para la ejecución del presupuesto institucional (sobre todos las llamadas "autorizaciones de uso de recursos"), ya que las partidas asignadas al inicio de año, se supone, fueron solicitadas para el logro de los objetivos de una determinada dependencia y sin embargo según los documentos y lo manifestado en descargo fueron utilizadas por otra dependencia, pudiendo afectar al final del ejercicio el logro de dichos objetivos.</p>
7	<p>El SENEPA conjuntamente con el Nivel Central del MSP y BS deberán buscar los mecanismos apropiados y eficientes a fin de potenciar el control en lo relativo a la ejecución del presupuesto tanto de la institución auditada como de las demás dependencias del Ministerio.</p> <p>Además, independientemente a quien ejecute un determinado proceso (ya sea el SENEPA o el Nivel Central) se deberá establecer el criterio de registración y de ejecución de un determinado llamado. Si bien no se observó en el presente informe dicha situación (el MSPyBS realiza algunos llamados y ejecuta el presupuesto, luego el SENEPA solo "recibe la información"), es recomendable que exista una mejor comunicación entre el Nivel Central y el SENEPA a efectos de garantizar una mejor ejecución del presupuesto y en consecuencia una mejor gestión en materia de logro de objetivos y metas trazados por cada dependencia del MSPyBS (SENEPA en nuestro caso).</p> <p>Asimismo, es importante que se realicen periódicamente estrictos controles a los legajos de rendición de cuentas, y, referenciar el lugar físico en donde se encuentran los mismos (SENEPA o Nivel Central del MSPyBS en nuestro caso).</p>

2.2 Recomendaciones Generales

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 61 se citan a continuación:

- ✓ *Artículo 61º: Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*

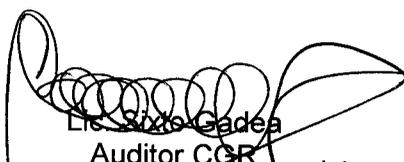
2 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".

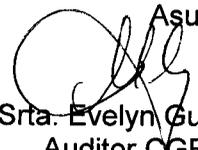
3 Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del SENEPA, conjuntamente con nivel central del MSP y BS, deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

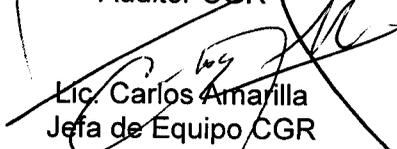
El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls". Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados para beneficio del país.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

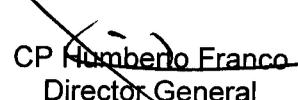
Es nuestro Informe Final
Asunción, agosto de 2017


Lic. Sixto Gadea
Auditor CGR


Srta. Evelyn Guillen
Auditor CGR


Lic. Carlos Amarilla
Jefa de Equipo CGR


Ing. Agr. Paola Analía Gómez
Supervisora CGR


CP Humberto Franco
Director General

Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado